



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“EL INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y
EL DERECHO DE IGUALDAD”**

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de abogado de los
juzgados y tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

Christian André Cevallos Salguero

TUTORA:

Dra. Andrea Altamirano Zavala

AMBATO-ECUADOR
2020

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD

La suscrita Abg. Mg. Andrea Marlene Altamirano Zavala, CERTIFICA:

Que el señor Christian André Cevallos Salguero, portador de la CC: 1804950606 habilitado para obtener el título de tercer nivel; ha concluido su Trabajo de Titulación, Modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; sobre el tema: “**EL INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL DERECHO DE IGUALDAD**”, previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador; por lo que en calidad de tutora del trabajo de investigación, considero que dicho Trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 27 de enero del 2021

LO CERTIFICO:



Abg. Mg. Andrea Marlene Altamirano Zavala

Tutora del Trabajo de Titulación

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación: **“EL INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL DERECHO DE IGUALDAD”** como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 27 de enero del
2021

EL AUTOR:



Christian André Cevallos Salguero
1804950606

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi trabajo de investigación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este trabajo de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 27 de enero del 2021

EL AUTOR:



Christian André Cevallos Salguero
1804950606

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de investigación sobre el tema: **“EL INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL DERECHO DE IGUALDAD”**, presentado por el señor Christian André Cevallos Salguero, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato

Ambato, _

Para constancia firman:

Presidente

Miembro

Miembro

DEDICATORIA

El presente trabajo de Investigación va dedicado principalmente a Dios quien me ha cuidado durante todos estos años de vida y me ha demostrado su inmenso amor desde antes que yo llegara a este mundo.

A mi madre, Paulina Salguero y su esposo Edison Freire a quien considero un padre para mí, por su amor, apoyo, trabajo y sacrificio durante todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy.

A mi padre Santiago Cevallos que a pesar de nuestra distancia física siempre ha estado presente en los buenos y malos momentos y, porque con sus oraciones, sabios consejos y palabras de aliento hizo de mí una mejor persona enseñándome siempre que no importa que tan fuerte golpee la vida, hay que levantarse y seguir batallando.

A mi hermana Angela Cevallos por su cariño y apoyo incondicional desde que tengo memoria, gracias por estar conmigo en todo momento.

A la memoria de mi gran amigo Mauricio Soria por todos los maravillosos momentos que compartimos juntos y por esa inolvidable promesa de graduarme para ayudar a quienes más lo necesitan, gracias “Washito” por enseñarme el verdadero significado de la amistad, la empatía y el amor por los demás.

André.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi madre querida por su inmenso cariño y dedicación desde el momento en el que nací, gracias por siempre estar en las buenas y malas conmigo, además de haberme dado la vida, siempre confió en mí y nunca me abandonó. Te amo mucho mamá espero seguir cosechando logros para hacerte sentir cada vez más orgullosa.

A mi familia por haber estado presente durante toda mi formación académica y personal y porque de una u otra forma siempre estuvieron para mí cuando los necesité.

A una de las personas más importantes en mi vida, Carla Lozano, mi fiel compañera de estudio y ahora de corazón, gracias por tu apoyo incondicional y por estar a mi lado en mis momentos de debilidad y alegría.

A mis amigos, compañeros y futuros colegas con quienes compartí maravillosos momentos dentro y fuera de las aulas y a quienes considero unas excelentes personas y sé que serán buenos profesionales.

Mi más grande agradecimiento a mi tutora de Tesis, Abg. Mg. Andrea Altamirano por su gran labor como docente de carrera y su apoyo incondicional dentro del presente trabajo de investigación.

André.

RESUMEN EJECUTIVO

La investigación tiene como propósito proponer una alternativa de solución dentro del procedimiento de rebaja de pensión alimenticia de tal modo que se garanticen los derechos de todos los intervinientes. El artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de Niñez y Adolescencia determina que en caso de que el alimentante requiera acceder al reajuste del valor de pensión alimenticia debe esperar a la resolución emitida por el Juez/a, de esta forma, el Estado no está garantizando el derecho de igualdad del alimentante y a su vez vulnera el principio de celeridad procesal. Por otro lado, si la reducción de pensión alimenticia fuera exigible desde su presentación se estaría inobservando el interés superior del niño. Durante el desarrollo se utilizará el método cualitativo- cuantitativo al ser éste el más idóneo para este tipo de investigación, teniendo como objetivo plantear una solución práctica y eficaz que aporte directamente a la sociedad. Finalmente, se establece como solución dividir al hecho en 2 distintas formas de proceder: como primero busca que la rebaja de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación únicamente cuando el alimentante justifique eventualidades que afecten su situación actual; y como segundo, determinar que en caso de no ser situaciones que afectan considerablemente a la situación del alimentante, y este aun así requiera acceder a la reducción de pago de alimentos, esta será exigible solo desde la resolución emitida por el Juez/a, con el fin de garantizar el interés superior del niño.

Palabras claves: pensión alimenticia, incidente, procedimientos, derecho de igualdad, principios, eventualidades, propuesta.

EXECUTIVE ABSTRACT

The present investigation has a purpose is to divide the process of alimony reduction with the objective of guaranteed all of rights of people intervening. The unnumbered article 8 of the Reform Law of Childhood and Adolescence Code mention that in case of the obligor require access to readjustment of the alimony value, he must to wait for the resolution give by the competent, of this form, the State not being guaranteed the right of equality of the obligor and at the same time the principle of procedural speed is being violated. In other aspect, in case of established the reduction of alimony be enforceable since your presentation, the best interest of children was unobserve. During the development, the qualitative-quantitative method will be used because is the best alternative for this type of investigation, having with objective propose a practical and effective solution that contributes directly to society. Finally, is established the solution: to divide the event in two different ways of proceeding: As first, find that the reduction of alimony be enforceable since your presentation only when the obligor present and justify be in critical situations; and secondly, in case of determine that these are not situations that not affect significantly the personal situation of the obligor and he even so requiress access to the reduction of alimony payment, this will be enforceable only after the resolution issued by the judge, this with the only purpose of guaranteeing the bestinterest of the child.

Keywords: alimony, incident, process, equality right, values.

INDICE GENERAL

PORTADA	i
CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD	ii
AUTORÍA DEL TRABAJO	iii
DERECHOS DE AUTOR.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTOS.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
EXECUTIVE ABSTRACT	ix
INDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
CAPÍTULO I.....	1
1.1 Justificación.....	1
1.1.1 Justificación Teórica.....	1
1.1.2 Justificación metodológica (viabilidad).....	3
1.1.3 Justificación práctica	5
1.1.4 Formulación del problema de investigación	7
1.1.5 Interrogantes de la investigación.....	7
1.2 Objetivos.....	7
1.2.1 Objetivo general.....	7
1.2.2 Objetivos específicos	7
CAPÍTULO II.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1 Revisión de Literatura	8
2.1.1 Antecedentes investigativos.....	8
2.1.2 Fundamentos teóricos.....	12
2.1.3 Fundamentación legal.....	13
2.2 Hipótesis	26
2.2.1 Hipótesis alterna (H1).....	26
2.2.2 Hipótesis nula (H0).....	26
2.2.3 Señalamiento de variables	26

CAPÍTULO III	27
METODOLOGÍA	27
3.1 Recolección de Información	27
3.1.1 Enfoque de la Investigación	27
3.2 Modalidad básica de la Investigación	27
3.2.1 Documental	27
3.2.2 De Campo	28
3.3 Nivel o Tipo de Investigación	28
3.3.1 Investigación Exploratoria	28
3.3.2 Investigación Descriptiva	28
3.3.3 Asociación de Variables	29
3.4 Población y Muestra	29
3.5 Fórmula para la muestra de Población	29
3.6 Operacionalización de las Variables	31
3.7 Técnicas e Instrumentos	34
3.8 Procesamiento de la Información	35
3.8.1 Plan de procesamiento de la información	35
3.8.2 Pasos previos a la recolección de datos	36
3.8.3 Recolección de datos	36
3.8.4 Procesamiento y análisis de la información	36
CAPÍTULO IV	37
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	37
4.1 Análisis e Interpretación de Resultados	37
4.2 Encuesta dirigida a profesionales del Derecho en libre ejercicio	37
4.3 Verificación de Hipótesis	47
4.3.1 Hipótesis alterna (H1)	47
4.3.2 Hipótesis nula (H0)	47
4.4 Aplicación del Método de “Chi Cuadrado”	47
4.4.1 Cálculo de Chi Cuadrado	48
4.4.2 Determinación de grados de libertad	49
4.4.3 Decisión	49
4.4.4 Conclusión	49
CAPÍTULO V	51
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	51
5.1 Conclusiones	51

5.2 Recomendaciones.....	52
CAPÍTULO VI	53
LA PROPUESTA	53
BIBLIOGRAFÍA	65

ÍNDICE DE TABLAS

Cuadro N° 1: Titulares del derecho de alimentos.....	17
Cuadro N° 2: Tabla de pensiones alimenticias mínimas.....	22
Cuadro N° 3: Unidades de Observación y Población.....	29
Cuadro N° 4: Unidades de Observación y Población.....	31
Cuadro N° 5: Unidades de Observación y Población.....	32
Cuadro N° 6: Plan de recolección de información.....	35
Cuadro N° 7: Pregunta N° 1.- ¿Conoce usted en que consiste el Derecho de Igualdad?.....	37
Cuadro N° 8: Pregunta N° 2.- ¿Conoce usted el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia?.....	38
Cuadro N° 9: Pregunta N° 3.- ¿Considera usted que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garantizan los derechos de todos los intervinientes?.....	39
Cuadro N° 10: Pregunta N° 4.- ¿Considera usted que el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia es igual al de fijación o aumento?.....	40
Cuadro N° 11: Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que el incidente de rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación?.....	41
Cuadro N° 12: Pregunta N° 6.- ¿Considera usted que la disminución del 20% o más del sueldo del alimentante sea una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos?.....	42
Cuadro N° 13: Pregunta N° 7.....	43
Cuadro N° 13: Pregunta N° 7.- ¿Considera usted que la ayuda prenatal debería ser considerada como una causa para pedir la inmediata reducción de pensión alimenticia?.....	43
Cuadro N° 14: Pregunta N° 8.- ¿Considera usted que, al reformar el Art.8 del Código de la niñez y adolescencia, estableciendo que la reducción del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, se estaría inobservando el interés superior del niño?.....	45
Cuadro N° 15: Pregunta N° 9.- ¿Considera esencial reformar el artículo innumerado 8 de la Ley Reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo?.....	46
Cuadro N° 16: Verificación de hipótesis	47
Cuadro N° 17: Cálculo de Chi Cuadrado.....	48
Cuadro N° 18: Metodología Operativa de la Propuesta.....	63

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Árbol de Problemas.....	6
Gráfico N° 2: Ordenamiento jurídico del Ecuador.....	13
Gráfico N° 3: Formulario Único para demanda de Rebaja de Pensión Alimenticia....	21
Gráfico N° 4: Pregunta N° 1.....	38
Gráfico N° 5: Pregunta N° 2.....	39
Gráfico N° 6: Pregunta N° 3.....	40
Gráfico N° 7: Pregunta N° 4.....	41
Gráfico N° 8: Pregunta N° 5.....	42
Gráfico N° 9: Pregunta N° 6.....	43
Gráfico N° 10: Pregunta N° 7.....	44
Gráfico N° 11: Pregunta N° 8.....	45
Gráfico N° 12: Pregunta N° 9.....	46

CAPÍTULO I

1.1 Justificación

1.1.1 Justificación Teórica

Un trabajo de investigación inicia de forma similar a la realización de un viaje, el cual tiene como destino llegar a encontrar una respuesta a las interrogantes que se plantearon dentro de la misma. El objetivo fundamental de este trabajo de investigación es justamente conocer la situación personal y financiera a la que se enfrenta el alimentante cuando su remuneración mensual, actividad económica o su salud se ha visto afectada de un momento para el otro y este no puede cumplir con su obligación, pero, ¿De dónde aparece esta “obligación”?

Como es de conocimiento general se sabe que el concepto de “familia”, la sociedad y las leyes nacieron en la antigua Roma en donde la familia era la célula fundamental de la sociedad al igual que hoy en la actualidad.

La familia era legalmente tan fuerte que varias cuestiones y problemas que en la actualidad se resuelven ante un Juez, se las trataban en casa, bajo el criterio y mando de la cabeza de familia quien era denominado como el “*pater familia*”, mismo que no dependía de nadie (*sui iuris*) y de quien si dependían los demás (*alieni iuris*).

El “*pater familia*” no tenía la obligación de alimentar a sus hijos, al contrario, este podía abandonarlos a su suerte e incluso le era permitido abandonarlos y después adueñarse de sus adquisiciones en caso de que las hayan tenido, por este motivo fue de vital importancia que se creen normas de protección que puedan salvaguardar los derechos e intereses de los hijos, y así sucedió pues se dictaron normas para la protección de aquellos hijos que se encuentren en miseria mediante una especie de solicitud en la cual se analizaba la situación de miseria del solicitante verificando que sea real y la capacidad económica que tenía el alimentante para poder cumplir con esta obligación y de esta forma es como nace la obligación recíproca entre padre e hijo.

“Al nacer todos los hombre libres e iguales, deben recibir un trato igualitario ante la ley, sin que puedan prevalecer privilegios o discriminaciones, de esto se trata una igualdad verdadera” (Soberanes, 2011).

Durante la historia de la humanidad se ha podido presenciar como los seres humanos de una forma individual o colectiva se han manifestado en exigencia de una “igualdad” ya sea en aspecto de condiciones, beneficios o tratos dentro de la sociedad, como ejemplo se ha observado la incansable lucha por parte de las mujeres para acceder al voto y a desempeñar cargos públicos, entre otros; así también en la actualidad se conoce a la colectividad LGBTI quien alrededor del mundo ha levantado su voz en busca de una igualdad de trato y condiciones.

Considerando que el derecho de igualdad es un tema de gran relevancia en el mundo y enfocándose al área del derecho, específicamente al tema “pensiones alimenticias” es necesario e importante investigar acerca de la igualdad de condiciones dentro de sus diferentes procedimientos: fijación, aumento o rebaja, para de esta forma determinar si existe una vulneración de los derechos de sus intervinientes.

Existen muchos casos en los cuales el alimentante por diferentes situaciones ha dejado de percibir la misma remuneración mensual en la que está fijada la pensión alimenticia como base y a pesar de eso debe cumplir con el monto que se le fijo, de esta forma la ley estaría inobservando si esa persona está o no en la capacidad económica de cumplir con su obligación al no permitir que dicho monto pueda disminuirse de forma inmediata al momento de presentarse estas situaciones.

De igual forma existen varios casos en los que el alimentante debe hacerse responsable de una nueva carga familiar, ya sean estas: su cónyuge, apoyo prenatal, nueva carga familiar o responsabilidad de una persona con discapacidad, enfermedad catastrófica o la perdida de trabajo y es de vital importancia que se le ajuste el monto de pensión alimenticia de forma inmediata para que pueda cumplir con todas sus obligaciones, sin embargo, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia tipifica que: “La pensión de

alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara.” Aquí se observa que existe una vulneración al derecho de igualdad del alimentante y a su vez se está inobservando el principio de celeridad procesal, el cual tiene como propósito garantizar un procedimiento eficaz y oportuno.

Por este motivo es necesario e importante analizar cuáles serían las situaciones específicas para que la disminución del monto de rebaja de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación y cuáles no, para de esta forma poder garantizar el derecho constitucional de igualdad, el interés superior del niño y el principio de celeridad procesal.

1.1.2 Justificación metodológica (viabilidad)

La investigación contará con todos los recursos necesarios y acceso a la información para poder desarrollarla e incluiremos todos los métodos apropiados de investigación para que sea efectiva y aporte a la sociedad.

El tipo de investigación que se utilizará en este trabajo es el descriptivo; la investigación descriptiva está basada en las realidades de un hecho o circunstancia lo cual es idóneo para el trabajo investigativo a realizar.

“El tipo de investigación descriptiva comprende la descripción, el registro, análisis y la interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”(Tamayo, 2006). Este tipo de investigación se basa en las preguntas que el investigador realiza y las aplica en diferentes técnicas como la entrevista, observación y revisión documental; el propósito de aplicar este tipo de investigación es conocer la situación real de cada persona que está obligada a dar alimentos, al ser diferente una de otra, es importante saber en qué condiciones tienen que cumplir con esta obligación.

Para desarrollar esta investigación de una manera adecuada, se utilizará el

método cualitativo – cuantitativo para de esta forma analizar y comprender a los sujetos desde su perspectiva.

Los autores Blasco y Pérez (2007) manifiestan que “La investigación cualitativa - cuantitativa estudia la realidad en su contexto natural y como suceden los hechos, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con todas las personas que están implicadas”.

De esta forma se afirma que el método cualitativo-cuantitativo es idóneo para aplicarlo dentro de esta investigación ya que permite comprender la situación de cada persona obligada a dar alimentos y así poder determinar dentro de que situaciones es necesaria la inmediata disminución del valor pensión alimenticia, a la vez se utilizarán herramientas de investigación principales y secundarias.

Fuentes Primarias

Se les llama también fuentes de primera mano, este tipo de fuentes “Contienen información no abreviada ni traducida: tesis, libros, monografías, artículos de revista y manuscritos” (Bounacore, 1980). De esta forma las fuentes primarias proveen un testimonio directo acerca del tema que se va a investigar, su propósito es recopilar información a través de una conversación abierta con una persona a la que se le formula una serie de preguntas sobre un tema específico. Como fuentes principales se utilizará entrevistas a profesionales en derecho quienes aportarán con su criterio profesional y conocimiento de la materia, al estar constantemente involucrados en procedimientos de pensión de alimentos.

Fuentes secundarias

En la presente investigación se usará también fuentes secundarias para poder ampliar la información obtenida con las fuentes primarias, mejorar la comprensión de los lectores y sustentar la actividad de la investigación, de esta forma se utilizará la norma jurídica suprema de nuestro país la cual es la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, además de otras leyes nacionales, resoluciones y jurisprudencia que tenga relación con el tema abordado.

1.1.3 Justificación práctica

Esta investigación resultará de gran beneficio, principalmente para el perfil profesional al investigar un problema muy común dentro de la sociedad y en segundo lugar beneficiará de gran manera a la misma aportando directamente a nuestro sistema judicial en vista de que se propondrá un método de solución eficaz y práctico para que se garantice el cumplimiento del derecho de igualdad sin necesidad de inobservar al derecho de igualdad o al interés superior del niño, y que de esta forma todos los intervinientes en el proceso puedan gozar de una igualdad de condiciones ante la ley.

El desarrollo de esta investigación es factible ya que contará con la opinión profesional de personas especializadas en el tema y el presupuesto necesario para el desarrollo de la misma el cual será asumido por el investigador.

Árbol de Problemas

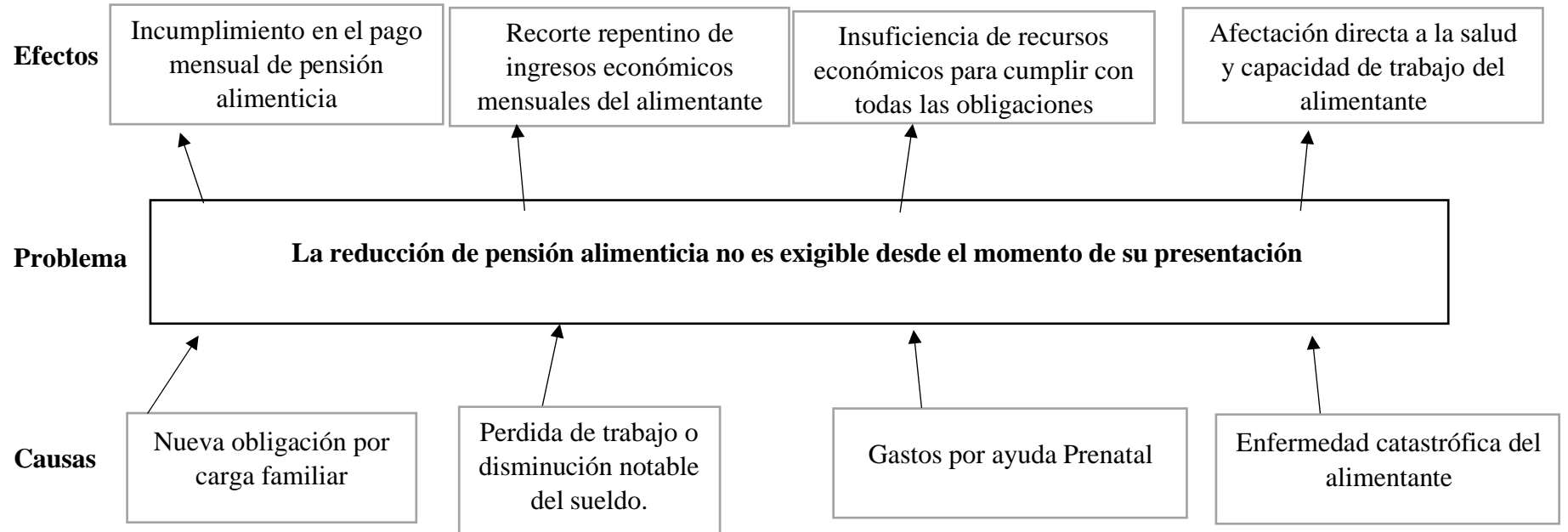


Gráfico N° 1: Árbol de Problemas

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Christian André Cevallos Salguero

1.1.4 Formulación del problema de investigación

¿Cuáles son las situaciones específicas en las que la rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación?

1.1.5 Interrogantes de la investigación

1. ¿Qué es el incidente de rebaja de pensión alimenticia?
2. ¿En qué consiste el derecho de igualdad?
3. ¿Cuáles son las situaciones específicas que afectan directamente en la economía del alimentante?
4. ¿Cuál es la mejor alternativa para dar solución al problema?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Determinar situaciones específicas en las que la rebaja de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación para garantizar los derechos de todos sus intervinientes.

1.2.2 Objetivos específicos

- Determinar si dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garantizan o no los derechos de todas las partes intervinientes.
- Identificar hechos que no se encuentren consideradas dentro de las causas para acceder a la reducción de alimentos y que afectan gravemente a la situación económica del alimentante.
- Plantear una solución práctica y eficaz que garantice los derechos constitucionales del alimentante y de los alimentados.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

1.1 Revisión de Literatura

1.1.1 Antecedentes investigativos

Luego de haber realizado una exhaustiva investigación acerca de todos los estudios anteriores realizados sobre la problemática en: artículos científicos, revistas calificadas y aprobadas académicamente en el tema de derecho, libros, repositorios digitales, entre otros, se ha podido observar que no existen proyectos iguales al problema planteado ni mayor información por lo que ha sido necesario recopilar información relevante y necesaria que aportará a la solución del problema de investigación, obteniendo como resultado los siguientes datos:

Autor: Naranjo Freire Álvaro Paul

Tema: “Efectos Jurídicos del juicio de alimentos en la Legislación Ecuatoriana”

Conclusión: “Con el presente trabajo investigativo he podido conocer que la falta de celeridad en los juicios de alimentos se tarda ya que no existe un procedimiento rápido por parte de las leyes; debiéndose tomar soluciones rápidas por el Consejo de la Judicatura para que se evite la acumulación de los trámites por parte de los funcionarios”

Aporte a esta investigación: El autor de esta investigación pudo notar que tanto en el incidente de aumento, rebaja y fijación de pensión alimenticia existen muchas demoras que ocasionan que transcurra el tiempo y la consecuencia de esto es perjudicial para las partes intervinientes en estos procedimientos, por tanto, aporta en esta investigación al concluir que se debería aplicar la “celeridad procesal” de forma inmediata para garantizar los derechos de las personas intervinientes.

Autor: Fernanda Elizabeth Supe Culqui

Tema: “El pago de las pensiones alimenticias y el derecho de los niños, niñas y adolescentes”

Conclusión: “La mayoría de personas considera injusta la pensión alimenticia, ya que tanto el beneficiario como el afectado no encuentran conformidad con la misma ya que no responde a su realidad económica - social; de ahí que, las pensiones alimenticias no sean canceladas en forma oportuna, generando conflictos entre el obligado y el beneficiario o la persona que la administra.”

Aporte a esta investigación: Dentro de esta investigación la autora determina que el monto fijado de pensión alimenticia no es real ya que inobserva tanto las necesidades básicas y necesarias que tiene el menor como las del alimentante, por tanto, aporta en esta investigación al mostrarnos la importancia de obtener un valor con el que estén conformes ambas partes.

Autor: Tania Silvana López Villacis

Tema: “La rebaja de pensión alimenticia y el principio constitucional de igualdad”

Conclusión: “De acuerdo a la investigación realizada he concluido que la falta de igualdad entre los incidentes de la pensión alimenticia causa acumulación de la misma y esto en la mayoría de los casos genera un sobreendeudamiento en el alimentante, pues al ser responsable con su obligación no tiene un estatus económico adecuado para poder satisfacer sus necesidades y, por ende, de las personas que lo rodean, quebrantando así el principio de que “todos somos iguales ante la Ley”

Aporte a esta investigación: La autora de esta investigación concluye que no existe una igualdad entre el trámite de rebaja de pensión y el

de aumento, por tanto, aporta a esta investigación al demostrar que no se le garantiza al alimentante el acceso a un procedimiento en igualdad de condiciones en caso que a este se le presentaren imprevistos que afecten a su salud o al valor de ingreso económico mensual en el que se fijó la pensión alimenticia.

Autor: Carrillo Carrillo Luz Rebeca

Tema: “La ayuda prenatal como carga familiar en la Legislación Ecuatoriana”

Conclusión: “Que la ayuda prenatal sea considerado como carga familiar en el juicio de incidencia de rebaja de pensión alimenticia por razones que en muchas de las veces los obligados han formado más de un hogar y no cuentan con un trabajo digno, porque el trabajo al igual que la pensión de alimentos son cambiantes, es decir los dos se reduce en uno, si el obligado tiene trabajo tiene dinero si no hay trabajo no tiene dinero, es por eso que se da el excedente y la rebaja de la pensión de alimentos.”

Aporte a esta investigación: La autora destaca la importancia de que se considere que la ayuda prenatal sea considerada como una carga familiar al existir varios costos en los que incurre el alimentante, este trabajo aporta directamente a la investigación en el aspecto en que demuestra todos los gastos y aspectos que conllevan a la formación de un nuevo hogar y la necesidad de que en esta situación si se considere como un incidente para que el alimentante pueda acceder al trámite de rebaja de pensión alimenticia.

Autor: Ana Cristina Pachano Zurita

Tema: “La indexación de las pensiones alimenticias y el principio de la seguridad jurídica”

Conclusiones:

- La indexación es un incremento en el monto de la pensión fijada, de acuerdo con los aumentos salariales decretados por ley fijados en la tabla de pensiones alimenticias, los motivos más comunes para que se dé la modificación es tener en cuenta algunas características importantes que muestran la capacidad economía del alimentante, por ende al finalizar el año y al inicio del siguiente se realiza la indexación automática de alimentos, y la variación en los ingresos del obligado o del beneficiario.
- Es importante resaltar que al existir la indexación automática de la pensión alimenticia esto contraviene algunos derechos fundamentales como el derecho a la defensa en el momento que se indexa las pensiones alimenticias que establece la Constitución de la República respecto a los alimentantes ya que al realizarse dicha indexación se deja en un estado de abandono por el motivo que no existe la legitima defensa para que se compruebe una mejor condición económica considerable del alimentante.

Aporte a esta investigación: El investigador logra determinar una serie de derechos que son vulnerados al existir esta indexación automática del alimentante cada año, así también demuestra que es inconstitucional al dejarlo sin derecho a la defensa y especifica que es necesario un estudio de la situación económica del alimentante antes de cargarle más valor a la obligación mensual que este debe cumplir, aporta directamente a esta investigación al determinar nuevamente que se está inobservando la situación económica del alimentante para que pueda cumplir con la misma y las situaciones imprevistas por las que pudiera estar atravesando.

Autor: Guerrero Guerrero Silvio Daniel

Tema: “El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de celeridad procesal”

Conclusión: “El trámite de rebaja de pensión alimenticia consiste en un incidente posterior a la fijación de pensión alimenticia, para lo cual, el alimentante para hacer efectivo su petición de reducción, deberá demostrar que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución que fija la prestación de alimentos”.

Aporte a esta investigación: El investigador en su trabajo detalla los procedimientos que se realizan en cada uno de los incidentes acerca de la pensión alimenticia, menciona a los intervinientes de este proceso y la forma en que se dan cada uno, llegando a la conclusión de que no se aplica el principio de celeridad procesal en el incidente de rebaja de pensión alimenticia, este trabajo aporta a esta investigación en gran manera al concluir que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se debe seguir un procedimiento mucho más largo que en el de aumento de pensión y que a su vez es más complicado para el alimentante ya que mientras comprueba los hechos para que pueda acceder a una rebaja de pensión alimenticia, este debe seguir cumpliendo con el monto fijado durante todos los meses en que se tarde en dictar una resolución que determine lo contrario.

Autor: Esthela Luciana Sánchez Herrera

Tema: “El Derecho de Alimentos de Niños, Niñas y Adolescentes y los Derechos de las personas con Enfermedades Catastróficas”

Conclusión: “En la investigación realizada el 51% de la muestra encuestada establecen que al existir una disminución de la pensión alimenticia para los alimentantes con enfermedades catastróficas, no se vulneraría los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en vista que el monto restante lo deberá cubrir ya sea el Estado como lo mencionan en las encuestas o el obligado subsidiario, de esta manera

se ayudaría a las personas con enfermedades catastróficas en el caso que pasen una pensión alimenticia.”

Aporte en esta investigación: En este trabajo la autora detalla el procedimiento en que el Estado o el responsable subsidiario debe ayudar al alimentante a cubrir el monto de la pensión alimenticia en caso de que este pasara por una enfermedad catastrófica, de esta forma se cubre el valor total de pensión alimenticia y a su vez se ayuda a la persona a cumplir con su obligación y llevar su enfermedad, aporta significativamente la investigación, ya que durante el desarrollo de la misma se observó todo el tiempo que no se afectaran los derechos de los niños y a su vez se respeten los derechos del alimentante, recalando la importancia de disminuir el monto de pensión alimenticia en caso de existir una enfermedad catastrófica que impida cubrir el monto total ya fijado.

1.1.2 Fundamentos teóricos

“El sistema no es otra cosa que la forma en que un conjunto de normas jurídicas se relaciona y la forma de relacionarse éstas, dentro de un sistema, es sobre el principio de jerarquía” (Kelsen, 1925)

Kelsen, estableció una pirámide basada en un estricto ordenamiento jurídico, mediante el cual se eliminó cualquier tipo de influencia externa, ya sea; teológica, psicológica o sociológica en la construcción jurídica para de esta forma estudiar únicamente las normativas posibles y las conexiones que se mantienen entre ellas.

La presente investigación se desarrollará en base al orden jerárquico que establece la pirámide *kelseniana*, respetando el siguiente orden de jerarquía:

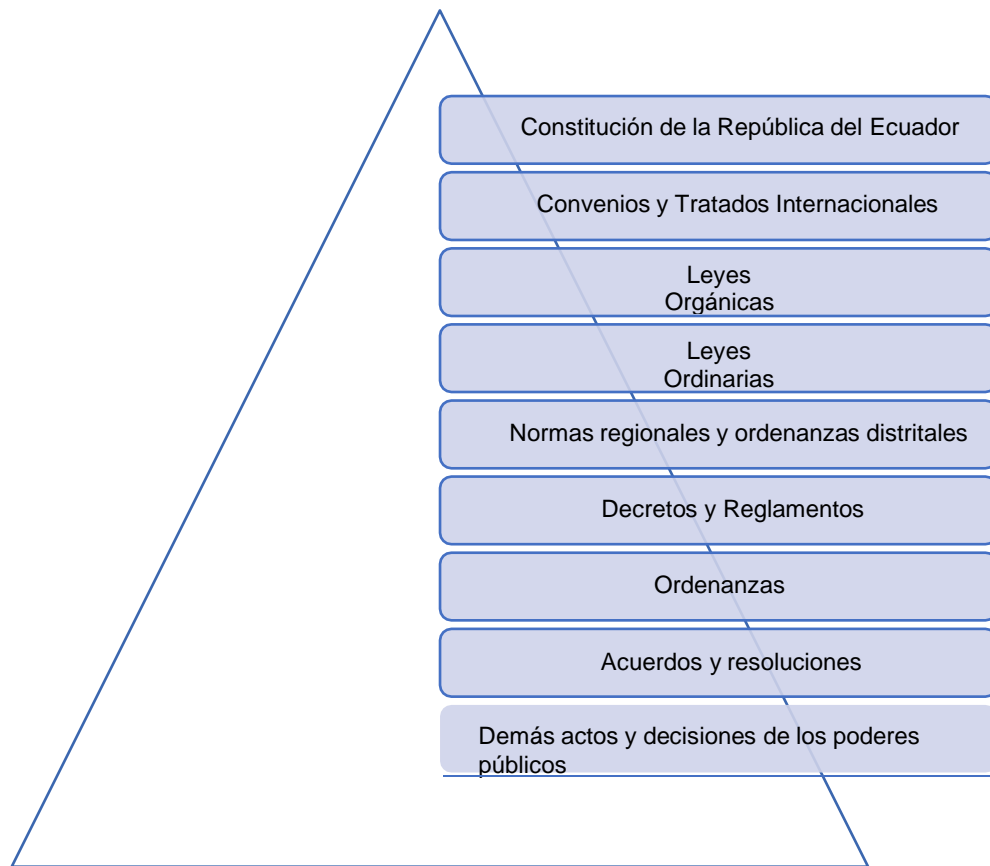


Gráfico N° 2: Ordenamiento jurídico del Ecuador
Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero
Fuente: Christian André Cevallos Salguero

1.1.3 Fundamentación legal

Una vez determinado el orden jerárquico en nuestro país, y tomándolo como base, se desarrolla la presente investigación fundamentada en:

Desarrollo de la Variable Independiente:

Pensión Alimenticia

“La pensión alimenticia es la contribución económica que deben pagar ciertos familiares en favor de sus parientes en estado de necesidad” (Lara, 2021)

Al igual que la sociedad, el derecho de alimentos tiene su origen en la antigua Roma, este concepto proviene de la terminología *IUS COMMUNE*, la cual manifestaba que la concesión de alimentos únicamente podía producir efectos de carácter jurídico si ha ocurrido una intervención judicial dentro de la misma.

Normas legales

Constitución de la República del Ecuador

“La constitución es la ley originaria emanada directamente del pueblo, así mismo es la ley de organización de un Estado o sistema de gobierno” (Ponce, 2015).

El Estado es el principal protector de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Ecuador, pero los responsables directos de llevar a cabo todo en cuanto al desarrollo integral de los mismos son sus padres, quienes deben cumplir con esta obligación; sin embargo será el mismo Estado quien garantice que los padres puedan cumplir con sus obligaciones en todas las situaciones que se les pudieren presentar garantizando el acceso equitativo a todos los derechos prescritos en la Constitución.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) prescribe que:

“... **Art 43 numeral 4:** El Estado garantizará a las mujeres embarazadas la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y la de su vida durante el periodo de embarazo, parto y posparto”

“... **Art 44:** El Estado, la familia y la sociedad promoverán el

desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá el principio de derecho superior del niño”

De las personas con discapacidad

“... **Art 47 numeral 6:** El estado garantizará una vivienda adecuada con facilidades de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana” para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia

“... **Art 69 numeral 1:** La madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, desarrollo integral, alimentación, educación y protección de los derechos de sus hijos e hijas, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo”

“... **Art 69 numeral 5:** El estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna, y vigilará el cumplimiento de los derechos y deberes entre sí de los padre, madres e hijos”

“... **Art 83 numeral 16:** Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas asistir, educar, alimentar y cuidar a los hijos e hijas. Este deber es responsabilidad de los padres y las madres en igual proporción”.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Considerando que las pensiones alimenticias tienen como finalidad primordial el garantizar a los hijos no solo el derecho a la vida, sino que esta sea una vida digna y que a la vez pueda satisfacer todas sus necesidades básicas durante su desarrollo, es importante recalcar la responsabilidad que tienen los padres durante la vida de sus hijos, sin importar la condición civil en la que se encuentre, por este motivo el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (1966) prescribe que:

“... **Art 23 numeral 4:** Los Estados partes en el presente Pacto tomarán todas las medidas necesarias para asegurar la igualdad de

derechos y responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio e incluso después de del mismo en caso de disolverse. En caso de disolución, se adoptarán medidas que garanticen la protección de los hijos”

Convención sobre los derechos del niño

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección del niño, de quien dependen la supervivencia, estabilidad y desarrollo de todas las naciones, y de hecho, de la civilización humana” (Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor, 1990). Dentro de la convención sobre los Derechos del niño se encuentran estipulados todos aquellos llamados “derechos de infancia”, los cuales fueron elaborados durante 10 años con las aportaciones de varios representantes de las sociedades, culturas y religiones.

Con el fin de reconocer que los niños son individuos con pleno desarrollo social, físico y mental, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que:

“... **Art 18:** Los Estados pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño”

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Dentro de este código se encuentra el tipo de protección integral que el Estado, la sociedad y la familia conjuntamente deben garantizar a todos aquellos seres humanos menores de dieciocho años que vivan en el Ecuador, con el fin de lograr el disfrute pleno de sus derechos y su desarrollo integral.

Para regular el goce y el pleno ejercicio de los deberes y derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) tipifica:

“... **Art 8:** Es deber del Estado, la sociedad y la familia adoptar las medidas públicas, políticas, económicas, legislativas y jurídicas que

sean necesarias para la plena vigencia, garantía, protección y ejercicio efectivo de los derechos de las niñas; niños adolescentes”

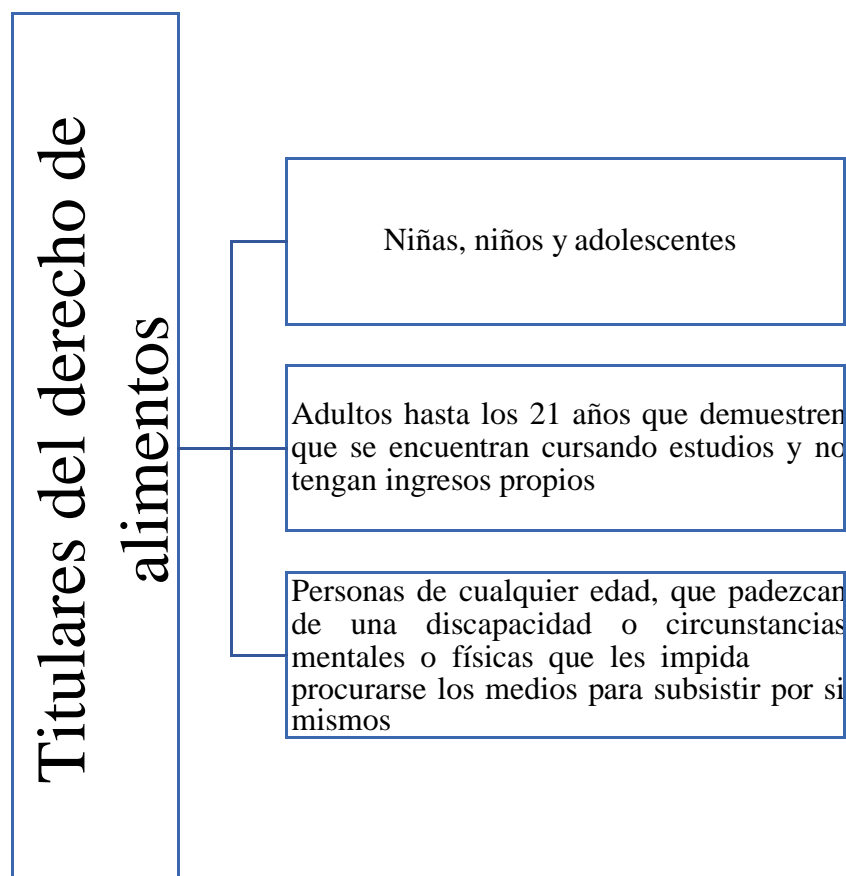
Título V

Capítulo I – DEL DERECHO A ALIMENTOS

El derecho a alimentos tiene carácter de intransferible, intransmisible, irrenunciable, imprescriptible, inembargable y no admite compensación ni reembolso de lo que se ha pagado.

“...Art 2: El derecho a alimentos es connatural a la relación parentofamiliar y está relacionado con el derecho a la vida y la supervivencia”

Cuadro N° 1: Titulares del derecho de alimentos



Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia

“... **Art 42:** Si cualquiera de las partes pudiere demostrar que han variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución que fija la pensión alimenticia, el Juez/a, podrá modificar la resolución”

Dentro de este artículo se determina que la rebaja de pensión alimenticia se dará únicamente por 2 motivos específicos, los cuales son:

1. Nuevas cargas familiares
2. Disminución de ingresos económicos del obligado a dar la pensión alimenticia

Sin embargo, no especifica que la reducción de la pensión alimenticia sea exigible desde la presentación de estos incidentes sino a partir de la resolución dictada por el Juez/a competente, lo que da a notar la desigualdad de condiciones del alimentante dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia comparado con el incidente de aumento y/o fijación.



CONSEJO DE LA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUEZ(A) CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA FORMULARIO ÚNICO PARA DEMANDA - DTS MINUCION DE PENSION

ALIMENTICIA

Los campos que no tienen la palabra (optional) deberán ser llenados obligatoriamente.

1. Información personal de la o el solicitante (actor)

Nombres y apellidos. Número de documento de identidad (cédula o pasaporte):

Edad [años]: Ciudad donde vive: [Ciudad]

Estado civil: Soltero/a, Casado/a, Viudo/a, Divorciado/a, Unión Libre

Profesión u ocupación:

Colidad en la que comparece el demandante:

Madre, Padre, Representante de adolescente mayor de 15 años, Tutor/a hasta 22 años [estudiante]

1.1 Dirección domiciliaria de la o el solicitante

Calle principal:

Calle secundario:

Barrio/ parroquia: [Numeración]

Número de teléfono de su casa: [Número de teléfono de su casa]

2. Información del demandado

Nombres y apellidos completos:

Número de documento de identidad (cédula o pasaporte) [opcional]:

2.1 Conoce la dirección del demandado? [SI] [NO]

Nota: En caso de marcar SI, completar lo siguiente en formación:

Cuidado donde vive: [Cuidado]

Calle principal:

Calle secundario:

Barrio/ Parroquia: [Numeración]

Número de celular [opcional]:

Correo electrónico [opcional]:

Dibujar croquis a pegar imagen:



Código Postal: (optional)

Nota: Para obtener el código, ingresar a la siguiente dirección: http://www.codigopostal.pob.ec/fl

3. INFORMACION DEL PROCESO INICIAL (DEMANDA DE ALIMENTOS)				
Número del Proceso:				
Nota: Si usted no conoce el número del proceso, consúltelo en la página web del Consejo de la Judicatura www.funcionjudicial.gob.ec y dar clic en la opción "Causas".				
4. Cual es el motivo por el que presenta la demanda? (fundamentos de hecho)				
Por haber variado las circunstancias y hechos que sirvieron de base para fijar la pensión alimenticia.				
Otros motivos (opcional):				
5. Fundamentos de Derecho		Artículos		
Constitución de la República		44,45,69.1.5,83.16		
Convención sobre los Derechos del Niño		27, 30, 31		
Código Orgánico General de Procesos		142, 144, 157, 174, 193,194		
Código de la Niñez y Adolescencia		20, 26		
Innumerados de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia (R.O.S. No. 643 de 28 de julio de 2009).		2, 4, 5, 6, 9, 15,16,43		
6. Pretensión de la demanda				
Solicito señor/a Juez/a, en virtud de los fundamentos expuestos, se fije una nueva pensión que permita una vida digna a mi/s hijo/s .				
7. Valor que pretende sufragar				
Según el número de hijos o representados sumar el valor mensual pretendido para cada uno de ellos y multiplicar dicho monto por doce, más dos pensiones alimenticias que determina la ley; y, de ser el caso por cada uno de ellos. (Art. 144- COGEP y artículo Innumerado 16 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia).				
TOTAL USD:				
8. Especificación del procedimiento				
Sumario, determinado en el numeral 3 del artículo 332 del COGEP, publicado en el R.O.S. No. 506, de 22 de mayo de 2015.				
9. Anuncio de pruebas (marcar con una "x")				
A. Solicito Documentos	Solicito al Señor/a Juez/a descargue la información tributaria pertinente de la o el demandado/a o el obligado subsidiario de los últimos dos años.	SRI	<input type="checkbox"/>	
	Para justificar la pretensión de rebaja de pensión alimenticia se requiere al juzgador/a solicite la siguiente documentación.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
		ROL DE PAGOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		CERTIFICADO DEL IESS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CERTIFICADO LABORAL DE INGRESOS.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
B. Solicito prueba pericial	Solicito al Señor/a Juez/a se realice por parte del equipo técnico, como diligencia pre procesal la visita respectiva a los domicilios del actor/a o demandado/a.	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
		Actor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Demandado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Declaración				

<i>Declaro que los documentos señalados en el numeral anterior no se encuentran en mi poder, por lo tanto requiero del auxilio del órgano jurisdiccional, para que ordene la entrega de los mismos, en virtud de lo señalado en el tercer inciso de artículo 159 del Código General de Proceso "COGEP".</i>		SI, DECLARO <input type="checkbox"/>
11. Otros documentos que adjunten de la demanda (especifique):		
<i>Copias certificadas (Artículo 193 y 194 del Código Orgánico General de Procesos):</i>		
FIRMA O HUELLA DE LA O ELSOLICITANTE:		FIRMA ABOGADO/A (OPCIONAL):

Gráfico N° 3: Formulario Único para demanda de Rebaja de Pensión Alimenticia

Elaborado por: Consejo de la Judicatura

Fuente: Consejo de la Judicatura

Indexación automática anual

“... **Art 43:** Sin perjuicio del derecho de las partes para solicitar aumento o disminución de la pensión alimenticia, hasta el 31 de enero de cada año el Ministerio encargado de asuntos de inclusión social y económica publicará, en los periódicos de mayor circulación, la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, más el porcentaje de inflación que determine el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos”

Cuadro N° 2: Tabla de pensiones alimenticias mínimas

NIVEL 1					
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 1.00000 SBU hasta 1.25000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
Alimentados	Edad del /la Alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
1 hijo / a	28,12% del ingreso	29,49% del ingreso	4,56% de 1.00 SBU	5,23% de 1.00 SBU	6,63% de 1.00 SBU
2 hijos /as	39,71% del ingreso	43,13% del ingreso			
3 o más hijos / as	52,18% del ingreso	54,23% del ingreso			
NIVEL 2					
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 1.25003 SBU hasta 3.00000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
Alimentados	Edad del /la Alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
1 hijo / a	34,84% del ingreso	36,96% del ingreso	10,68% de 1.00 SBU	12,26% de 1.00 SBU	15,55% de 1.00 SBU
2 hijos /as	47,45% del ingreso	49,51% del ingreso			
NIVEL 3					
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 3.00003 SBU hasta 4.00000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
Alimentados	Edad del /la Alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
1 hijo / a	38,49% del ingreso	40,83% del ingreso	18,23% de 1.00 SBU	20,92% de 1.00 SBU	26,53% de 1.00 SBU
NIVEL 4					
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 4.00003 SBU hasta 6.50000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
Alimentados	Edad del /la Alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
1 hijo / a	39,79% del ingreso	42,21% del ingreso	25,54% de 1.00 SBU	29,30% de 1.00 SBU	37,16% de 1.00 SBU
NIVEL 5					
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 6.50003 SBU hasta 9.00000 SBU			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
Alimentados	Edad del /la Alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
1 hijo / a	41,14% del ingreso	43,64% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU
NIVEL 6					
SI LOS INGRESOS DEL DEMANDADO SON DE: 9.00003 SBU en adelante			REHABILITACIÓN Y AYUDAS TÉCNICAS POR DISCAPACIDAD		
Alimentados	Edad del /la Alimentado/a		Moderada	Grave	Muy Grave
	0 a 2 años (11 meses 29 días)	3 años en adelante	30% - 49% de discapacidad	50% - 74% de discapacidad	75% - 100% de discapacidad
1 hijo / a	42,53% del ingreso	45,12% del ingreso	30,43% de 1.00 SBU	34,92% de 1.00 SBU	44,28% de 1.00 SBU

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Ministerio de Inclusión Económica (MIES)

“... **Art 148:** La mujer embarazada tiene derecho, desde el momento de la concepción, a alimentos para la atención de necesidades de alimentación, vivienda, salud, puerperio, atención del parto, y durante el tiempo de lactancia durante el tiempo de 12 meses contados desde el nacimiento del hijo”

Desarrollo de la Variable Dependiente

Derecho de igualdad

“La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos, más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos -por diferentes rasgos físicos- la cualidad de disfrutar de los mismos derechos básicos los iguala como personas” (Falcón, 2002).

Dentro de un estado constitucional de derechos como lo es el Ecuador, es primordial conocer que todos los ciudadanos gozan de los mismos deberes, derechos y obligaciones sin distinción o discriminación alguna por ningún motivo.

Normas Legales

Constitución de la República del Ecuador

Al ser el Ecuador un Estado de derecho y de justicia social, su deber es garantizar el acceso a la justicia de forma igualitaria a todos los que forman parte de él, y en especial a quienes forman parte de la familia la cual es el núcleo del Estado, observando cada uno de sus deberes, derechos y obligaciones. Es así que la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta que:

“... **Art 6:** Todas los ecuatorianos y las ecuatorianas son ciudadanos y gozarán de todos los derechos establecidos en la Constitución”

“... **Art 11 numeral 2:** Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, oportunidades y deberes”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Conforme a los principios fundamentales de una sociedad como lo son la justicia, la paz y la libertad en el mundo es fundamental tener como base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos quienes

conforman la familia humana y el acceso libre a todos sus derechos, mismos que tienen carácter de iguales e inalienables, es por este motivo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996) prescribe dentro de sus artículos:

“... **Art 2 numeral 1:** Cada uno de los Estados Partes se comprometen a respetar y garantizar todos los derechos reconocidos en el presente pacto a todos los individuos que se encuentren sujetos a su jurisdicción dentro de su territorio sin distinción alguna”

“... **Art 3:** Los Estados partes de este Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto”

“... **Art 14:** Todas las personas son iguales ante los Tribunales y Cortes de Justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con todas las garantías debidas”

Convención sobre los derechos del niño

Antes de existir la Convención de los derechos del niño, alrededor del mundo era común escuchar con frecuencia que los niños estaban inmersos en la pobreza, acceso desigual a la educación, tener una mala alimentación entre otras necesidades que dentro de varios países a pesar de contar con leyes que protegían a la infancia, muchos no la respetaban, por estos motivos la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) prescribe que:

“... **Art 1:** Para efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad”

“... **Art 2:** Los Estados partes respetarán todos los derechos enunciados en la presente convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, sexo, etnia, religión o cualquier otra

condición del niño o de sus padres”

“... **Art 2 numeral 2:** Los Estados partes tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo” .

De las niñas, niños y adolescentes discapacitados

“... **Art 23:** Los Estados Partes reconocen que el niño impedido físico o mentalmente deberá disfrutar de una vida plena y decente en igualdad de condiciones que aseguren su dignidad, a bastarse a sí mismo y la participación activa del niño en la comunidad”

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Es fundamental realizar una investigación en la que no se inobserven los derechos primordiales de las niñas; niños y adolescentes, en especial el derecho del interés superior del niño ya que al ser un derecho primordial para el Estado este no debe vulnerar al derecho de igualdad y viceversa, de acuerdo a esto, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) tipifica:

“... **Art 10:** El Estado tiene el deber prioritario de ejecutar y definir planes y políticas que apoyen a la familia para cumplir con sus responsabilidades”

“...**Art 11.- El interés superior del niño.** – Es un principio que está encaminado a satisfacer el efectivo ejercicio del conjunto de los derechos de las niñas; niños y adolescentes; e impone a las instituciones públicas y privadas, todas las autoridades administrativas y judiciales, el deber de ajustar sus acciones y decisiones para su cumplimiento”

“...**Art innumerado 8:** La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda, el aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente pero su reducción es exigible solo desde

la fecha de la resolución que la declara”

Este artículo es fundamental en la investigación ya que menciona que la resolución de disminución de pensión de alimentos no es inmediata, lo que no sucede con el aumento o fijación y por este motivo el alimentante no tiene un acceso en igualdad de condiciones en caso de que su situación económica o de salud varíe significativamente, y es aquí en donde se observa la urgente necesidad de plantear una solución eficaz y oportuna al problema presentado.

2.2 Hipótesis

2.2.1 Hipótesis alterna (H1)

El incidente de rebaja de pensión alimenticia **vulnera** los derechos de sus intervinientes

2.2.2 Hipótesis nula (H0)

El incidente de rebaja de pensión alimenticia **no vulnera** los derechos de sus intervinientes.

2.2.3 Señalamiento de variables

Variable independiente: Incidente de rebaja de pensión alimenticia

Variable dependiente: Derecho de igualdad

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Recolección de Información

3.1.1 Enfoque de la Investigación

El presente trabajo de investigación se desarrollará basado en un enfoque cuantitativo y cualitativo, será **cuantitativo** porque mediante la técnica y fórmulas de muestreo se comprobará de una forma exacta el índice de resultados y también será **cualitativo** al tener como objeto el investigar cuales son las situaciones específicas en las que la situación económica y personal del alimentante se ha visto afectada notablemente como para no poder cumplir con el monto total de pensión alimenticia fijada, y una vez determinadas las mismas este pueda acceder a un procedimiento inmediato de disminución de monto de pensión alimenticia, utilizando instrumentos como la encuesta la cual es idónea para recabar y recoger información en los que se describen las rutinas y las principales situaciones problemáticas y el impacto que tienen cada una de ellas dentro de las variables que son objeto de análisis y estudio.

3.2 Modalidad básica de la Investigación

3.2.1 Documental

La investigación se desarrollará en base al método de investigación documental ya que este tipo de investigación procura obtener y recopilar información sobre un mismo objeto de estudio a partir de fuentes documentales; en esta investigación esas fuentes documentales son todos los trabajos investigativos mencionados en antecedentes de investigación.

“La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y como suceden los hechos, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con todas las personas que están implicadas” (Blasco, 2007).

La investigación documental se complementa perfectamente con el método cualitativo- cuantitativo en donde se constituye un objeto en sí mismo, pues solo a través de este tipo de investigación documental se conocen los antecedentes del problema y el estado en cuestión de la investigación.

3.2.2 De Campo

“La investigación de campo se establece mediante una variable que se conoce pero que no es comprobada con el fin de descubrir porque razones se produce un acontecimiento o situación en particular” (Hernández, 1998)

La investigación de campo es denominada también “investigación *in situ*” ya que se desarrolla en el propio sitio o materia de estudio, lo cual aporta significativamente al conocimiento del investigador al permitirle manejar los datos de investigación con total seguridad y de esta forma poder manipular las variables de la investigación.

Una vez determinados los tipos y métodos adecuados de investigación, el investigador realizará encuestas a profesionales del derecho, quienes al conocer plenamente la ley y tener una vasta experiencia en el campo jurídico-legal son ideales para emitir su criterio profesional acerca de la problemática de investigación y la realidad a la que se enfrentan todos los intervinientes dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia.

3.3 Nivel o Tipo de Investigación

3.3.1 Investigación Exploratoria

Este tipo de investigación se utiliza cuando no se tiene conocimiento específico acerca del fenómeno estudiado dentro de la problemática o a su vez se ha hecho una investigación pero esta ha sido solo a manera general, esta nivel de investigación es ideal en este caso ya que se conoce que existen situaciones que afectan a la remuneración del alimentante, pero no se conoce específicamente cuales son estas

situaciones y de todas aquellas cuales serían admisibles para exigir que la rebaja de pensión alimenticia sea de carácter inmediato.

3.3.2 Investigación Descriptiva

Al aplicar la investigación descriptiva se podrá recolectar testimonios directos acerca del tema de investigación al formular una serie de preguntas al profesional de derecho, a su vez, se conocerá su punto de vista y criterio profesional acerca del tema.

3.3.3 Asociación de Variables

La asociación de variables se aplicará dentro de la investigación ya que permite identificar las causas y los efectos que se producen dentro del problema, al momento de asociar ambas variables se conocerá cuál es su comportamiento e influencia dentro de la hipótesis planteada y una vez conocido esto se podrá diseñar una alternativa de solución práctica y eficaz para resolver el problema planteado.

3.4 Población y Muestra

Considerando que la población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos que se estudia se determina que la población idónea serán todos los profesionales del derecho reconocidos por el consejo de la judicatura, y la muestra será tomada de todos los abogados que se encuentran ejerciendo específicamente en Tungurahua, que se encuentran reconocidos e inscritos en el Foro de Abogados del Ecuador hasta el 5 de enero del 2021.

Cuadro N° 3: Unidades de Observación y Población

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
Abogados en libre ejercicio profesional	3
	2
	8
	5
TOTAL	3
	2
	8
	5

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Consejo de la Judicatura-Sistema informático de abogados del Ecuador

Para que una muestra sea confiable debe seguir a una fórmula dentro de la cual se observen datos confiables y sobre todo científicos que nos puedan dar como resultado cantidades y porcentajes exactos del estudio a realizarse.

3.5 Fórmula para la muestra de Población

Datos de conocimiento:

n= Tamaño de la muestra (desconocido)

m= Totalidad de la población (3285)

e= error de muestreo (varía entre 0.01 y 0.09)

En este tipo de fórmula es recomendable aplicar la máxima en cuanto a la variación del error de muestreo, para enmarcarnos a la realidad y apegarnos al error máximo admisible dentro de una investigación, de esta forma entre 0,01 y 0,09 la máxima sería 0,09.

Una vez determinado específicamente los valores que se aplicarán dentro de la fórmula para la muestra de población, obtenemos que:

Fórmula

$$n = \frac{m}{e^2(m-1) + 1}$$

$$n = \frac{3285}{0,09^2(3285-1) + 1}$$

$$n=120.$$

Por tanto, se requiere una muestra de 120 abogados en el libre ejercicio profesional.

3.6 Operacionalización de las Variables

Cuadro N° 4: Unidades de Observación y Población

VARIABLE INDEPENDIENTE: El incidente de rebaja de pensión alimenticia

Conceptualización	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
La reducción de pensión alimenticia no es exigible desde su presentación sino después de existir una resolución emitida por el Juez/a; durante el tiempo en el que el Juez/a redacta esa resolución el alimentante debe continuar pagando el valor fijado sin importar que hayan variado las circunstancias en cuanto a su salud o la remuneración económica que se tomó como base para fijar dicho valor.	Pensión alimenticia Variación de circunstancias	Conocimiento Procedimiento Causalidad	¿Conoce usted el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia? ¿Considera usted que el incidente de rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación? ¿Considera usted que la disminución del 20% o más del sueldo del alimentante sea una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos? ¿Considera usted que la ayuda prenatal debería ser considerada como una causa para pedir la inmediata reducción de pensión alimenticia?	Encuesta realizada a abogados en el libre ejercicio quienes poseen el conocimiento y experiencia suficiente en el tema para emitir su criterio profesional.

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Capítulo II

Cuadro N° 5: Unidades de Observación y Población

VARIABLE DEPENDIENTE: El derecho de igualdad.

Conceptualización	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
La reducción de pensión alimenticia no es exigible desde su presentación sino después de existir una resolución emitida por el Juez/a; durante el tiempo en el que el Juez/a redacta esa resolución el alimentante debe continuar pagando el valor fijado sin importar que hayan variado las circunstancias en cuanto a su salud o la remuneración económica que se tomó como base para fijar dicho valor.	Garantías Constitucionales	Conocimiento Procedimiento Protección de derechos	<p>¿Conoce usted en que consiste el derecho de igualdad?</p> <p>¿Considera usted que el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia es igual al de fijación o aumento?</p> <p>¿Considera usted que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garantizan los derechos de todos los intervinientes?</p> <p>La Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo innumerado 8 tipifica que: “La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara.” ¿Considera usted que, al reformar este artículo, estableciendo que la reducción del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su</p>	Encuesta realizada a abogados en el libre ejercicio quienes poseen el conocimiento y experiencia suficiente en el tema para emitir su criterio profesional.

	Garantías Constitucionales	Proyecto de reforma de Ley	<p>presentación, se estaría inobservando el interés superior del niño?</p> <p>¿Considera usted esencial que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo?</p>	
--	-------------------------------	----------------------------------	--	--

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Capítulo II

3.7 Técnicas e Instrumentos

“Las encuestas son entrevistas que se realizan a un gran número de personas en base a un cuestionario que ya ha sido diseñado anteriormente con el fin de obtener información específica” (Malhotra, 1997)

Cuando se aplican encuestas dentro de una investigación, directamente se extrae información de las personas a través de un cuestionario, el mismo que puede ser impreso o digital, con el avance de la tecnología es importante aprovechar estas herramientas nuevas y aplicarlas en favor de la investigación, por este motivo las encuestas se realizarán de manera digital a través de la herramienta “*Google Forms*”.

Las encuestas nos ayudan a conocer lo que las personas piensan realmente acerca de un tema en específico; a su vez, determinan cual es el comportamiento o actitud de una persona con respecto a un determinado tema o problema social, en la presente investigación se aplicarán encuestas con los propósitos de:

1. Comprobar la hipótesis planteada en el Capítulo II.
2. Identificar un conjunto de testimonios personales que puedan cumplir con el propósito establecido.
3. Tabular e interpretar los resultados obtenidos de una manera eficiente que aporte al objetivo de la investigación.
4. Plantear una solución práctica y eficaz para el problema planteado dentro de la hipótesis.

Validez y confiabilidad

Dentro de la investigación se aplicará el “juicio de expertos” que es definido como “una opinión proveniente de un conjunto de personas que han tenido trayectoria en el tema, personas que son reconocidas como expertos cualificados en el tema, y que pueden dar información, evidencia y valoraciones” (Perez & Martinez, 2008).

3.7 Plan de Recolección de Información

Para una adecuada recolección de información, se tomará como base:

Cuadro N° 6: Plan de recolección de información

Preguntas básicas	Explicación
¿Para qué?	Para cumplir con los objetivos planteados en la investigación.
¿A qué personas o sujetos?	A personas profesionales del derecho con conocimiento y experiencia en el tema.
¿Sobre qué aspectos?	El incidente de rebaja de pensión alimenticia y el derecho de igualdad.
¿Quién?	El investigador: Christian André Cevallos Salguero
¿Cuándo?	Octubre 2020 – febrero 2021
¿Lugar de recolección de información?	Ecuador, Provincia de Tungurahua
¿Cuántas veces?	Tantas como la investigación lo requiera
¿Qué técnica de recolección se utiliza?	Se utilizará la encuesta
¿Con qué instrumento?	Con un cuestionario de preguntas
¿En qué situación?	Durante el proceso de investigación

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: El investigador - Christian André Cevallos Salguero

3.8 Procesamiento de la Información

3.8.1 Plan de procesamiento de la información

Para poder analizar y procesar toda la información recopilada a través de las encuestas de una forma ordenada, se observarán los siguientes:

1. Pasos previos a la recolección de datos

2. Recolección de datos
3. Procesamiento y análisis de la información

3.8.2 Pasos previos a la recolección de datos

1. Comunicarse con los profesionales del derecho a quienes se les realizará la encuesta para explicarles acerca del tema de investigación y los objetivos planteados dentro de la misma.
2. Acordar una hora y fecha de envío de la encuesta, dentro del cual dispongan del tiempo adecuado, para que de esta forma puedan responder de la mejor manera posible.

3.8.3 Recolección de datos

Para la recolección de datos se aplicará una encuesta la cual contiene una serie de preguntas prediseñadas minuciosamente, previo al envío de la encuesta se les dará una explicación clara y concreta de la misma para que todas las personas que respondan tengan una amplia idea del objetivo planteado en la investigación

3.8.4 Procesamiento y análisis de la información

Culminado el proceso de encuestas, se procederá a realizar la tabulación individual de cada pregunta, así como su interpretación, obteniendo como resultado de la comprobación de hipótesis y determinación de las conclusiones.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1 Análisis e Interpretación de Resultados

En el presente capítulo se procederá a analizar e interpretar los resultados que se han obtenido de las encuestas realizadas con el tema: **“El incidente de rebaja de pensión alimenticia y el derecho de igualdad”**, las cuales han sido dirigidas a los profesionales del derecho de la Provincia de Tungurahua que se encuentran inscritos hasta el 5 de enero del 2021 en el Foro de Abogados del Sistema Informático del Consejo de la Judicatura.

Previo a realizar las encuestas se explicó de forma individual cada una de las preguntas y se dejó abierta la posibilidad de realizar cuestiones en caso de dudas.

Toda la información que se obtuvo de las encuestas permite tabular los resultados para poder realizar una interpretación adecuada de los mismos; a continuación, se detallan los resultados obtenidos en las encuestas, los resultados se representarán en forma de cuadros estadísticos, seguidos de su análisis y la respectiva interpretación individual de cada pregunta formulada en el cuestionario.

4.2 Encuesta dirigida a profesionales del Derecho en libre ejercicio

Cuadro N° 7: Pregunta N° 1.- ¿Conoce usted en que consiste el Derecho de Igualdad?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	120	100%
No	0	0%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

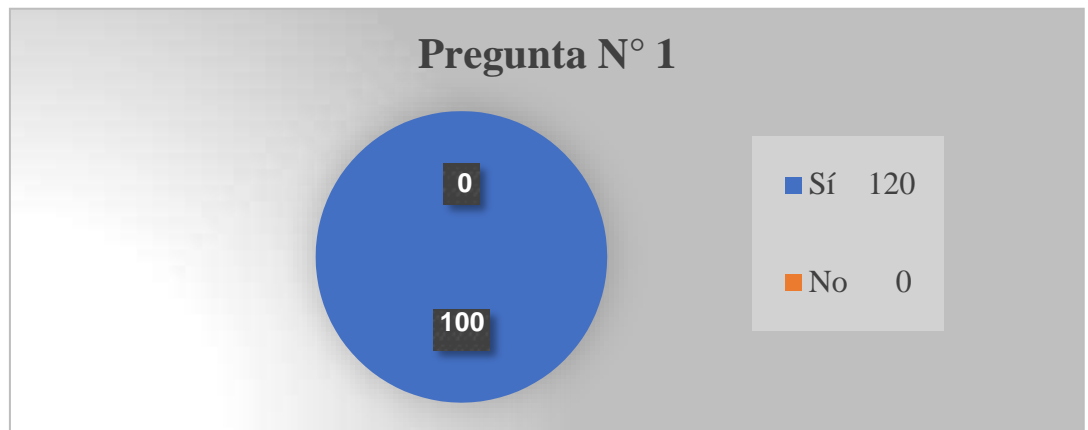


Gráfico N° 4: Pregunta N° 1

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 100% de los encuestados si conoce en que consiste el derecho de igualdad.

Interpretación: Se determina que la totalidad de la población conoce en que consiste el derecho de igualdad.

Cuadro N° 8: Pregunta N° 2.- ¿Conoce usted el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	120	100%
No	0	0%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

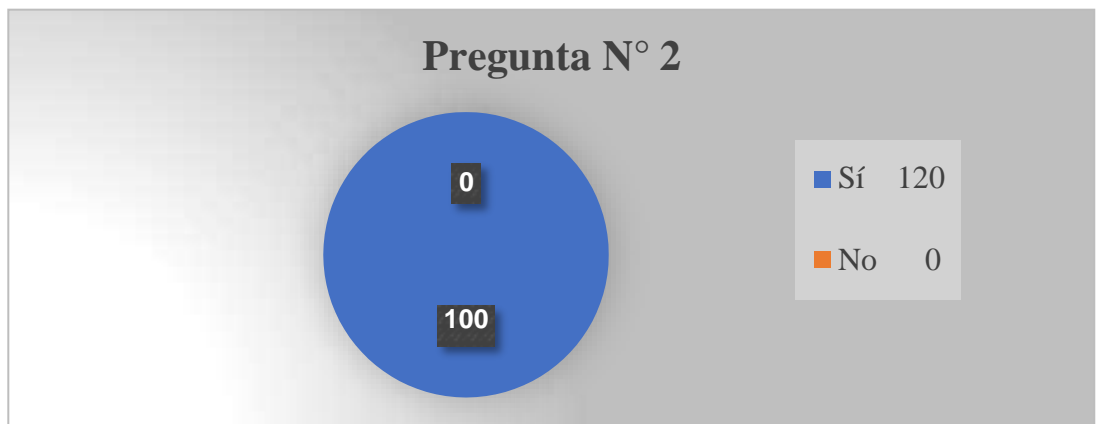


Gráfico N° 5: Pregunta N° 2

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 100% de la población sí conoce el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia.

Interpretación: Se determina que la totalidad de la población conoce el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia.

Cuadro N° 9: Pregunta N° 3.- ¿Considera usted que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garantizan los derechos de todos los intervinientes?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	31	25.8%
No	89	74.2%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

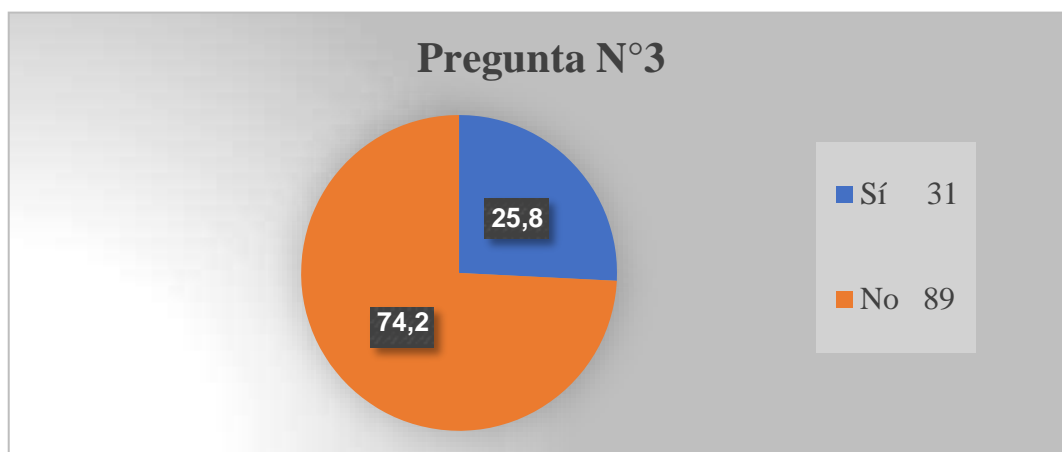


Gráfico N° 6: Pregunta N° 3

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 25,8% considera que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia si se garantizan los derechos de todos los intervinientes, mientras que el 74,2% considera que no se garantizan los derechos de todos los intervinientes.

Interpretación: Se determina que la mayor parte de la población considera que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia no se garantiza los derechos de todos los intervinientes; mientras que un pequeño grupo de personas no consideran lo mismo.

Cuadro N° 10: Pregunta N° 4.- ¿Considera usted que el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia es igual al de fijación o aumento?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	3	2.5%
No	117	97.5%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

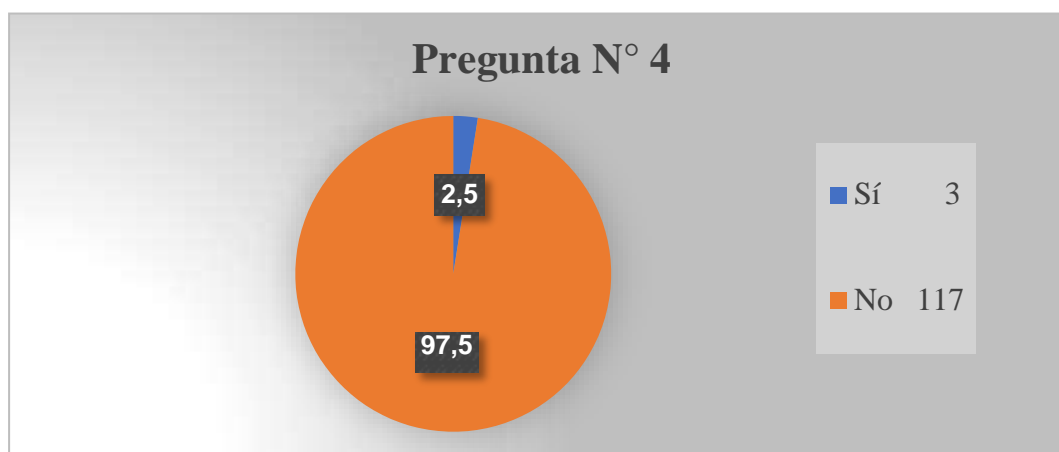


Gráfico N° 7: Pregunta N° 4

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 97,5% considera que el procedimiento de rebaja de pensión de alimentos no es igual al de fijación o aumento, mientras que el 2,5% considera que el procedimiento de rebaja de pensión de alimentos es igual al de fijación o aumento.

Interpretación: Se determina que la mayor parte de la población considera que el procedimiento de rebaja de pensión de alimentos no es igual al de fijación o aumento; mientras que una minoría de apenas 3 personas consideran que si es igual.

Cuadro N° 11: Pregunta N° 5.- ¿Considera usted que el incidente de rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	84	70%
No	36	30%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

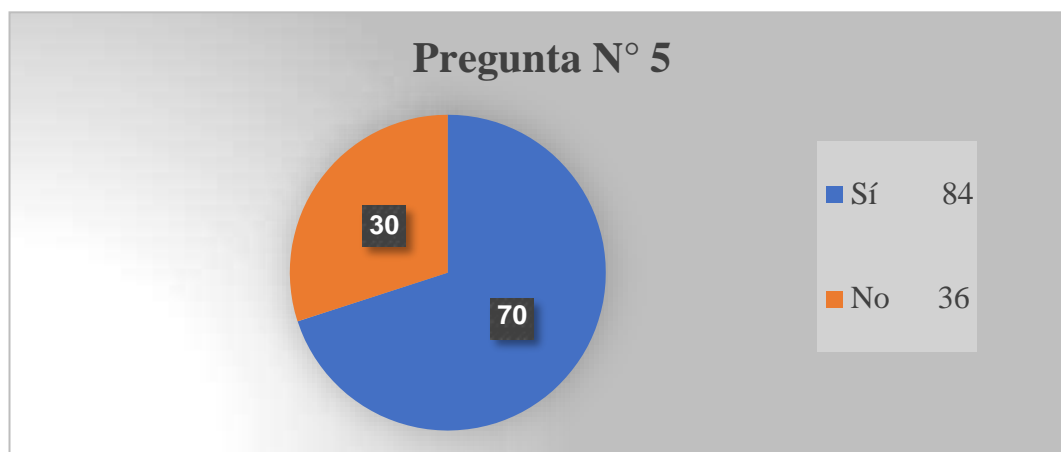


Gráfico N° 8: Pregunta N° 5

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 84% considera que el incidente de rebaja de pensión alimenticia si debería ser exigible desde su presentación, mientras que el 36% considera que el incidente de rebaja de pensión alimenticia no debería ser exigible desde su presentación.

Interpretación: Se determina que una gran parte de la población considera que la rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación; mientras que una parte menor no consideran lo mismo.

Cuadro N° 12: Pregunta N° 6.- ¿Considera usted que la disminución del 20% o más del sueldo del alimentante sea una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	107	89.2%
No	13	10.8%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

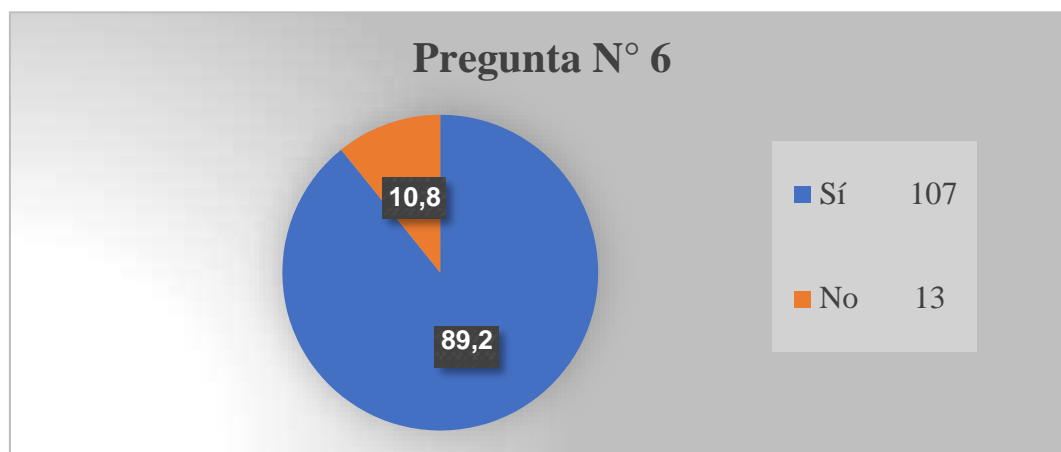


Gráfico N° 9: Pregunta N° 6

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 89.2% considera que la disminución del 20% o más del sueldo del alimentante si sea una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos, mientras que apenas el 10.8% considera que no debería ser una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos.

Interpretación: Se determina que la mayor parte de la población considera que la disminución del 20% o más del sueldo del alimentante si debería ser una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos; mientras que una pequeña parte de 13 personas consideran que no debería ser una causa para pedir la inmediata reducción dealimentos.

Cuadro N° 13: Pregunta N° 7

Cuadro N° 14: Pregunta N° 7.-¿Considera usted que la ayuda prenatal debería ser considerada como una causa para pedir la inmediata reducción de pensión alimenticia?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	78	65%
No	42	35%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

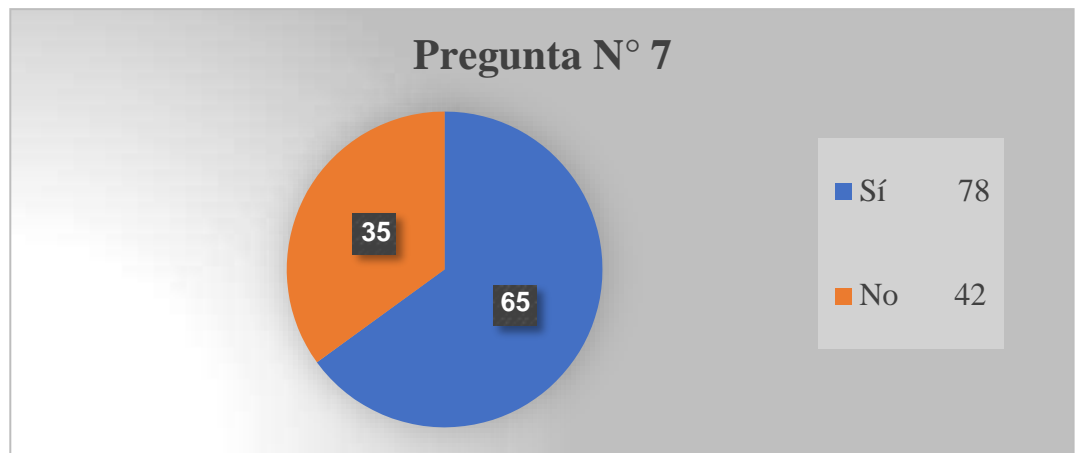


Gráfico N° 10: Pregunta N° 7

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 65% considera que la ayuda prenatal si sea una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos, mientras que el 35% considera que no debería ser una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos.

Interpretación: Se determina que la mayor parte de la población considera que la ayuda prenatal si debería ser una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos; mientras que una menor parte considera que no debería ser una causa para pedir la inmediata reducción de alimentos.

Pregunta N° 8. - La Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo innumerado 8 tipifica que: “La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara.” ¿Considera usted que, al reformar este artículo, estableciendo que la reducción del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, se estaría inobservando el interés superior del niño?

Cuadro N° 15: Pregunta N° 8.- ¿Considera usted que, al reformar el Art.8 del Códigode la niñez y adolescencia, estableciendo que la reducción del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, se estaría inobservando el interés superior del niño?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	102	85%
No	18	15%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

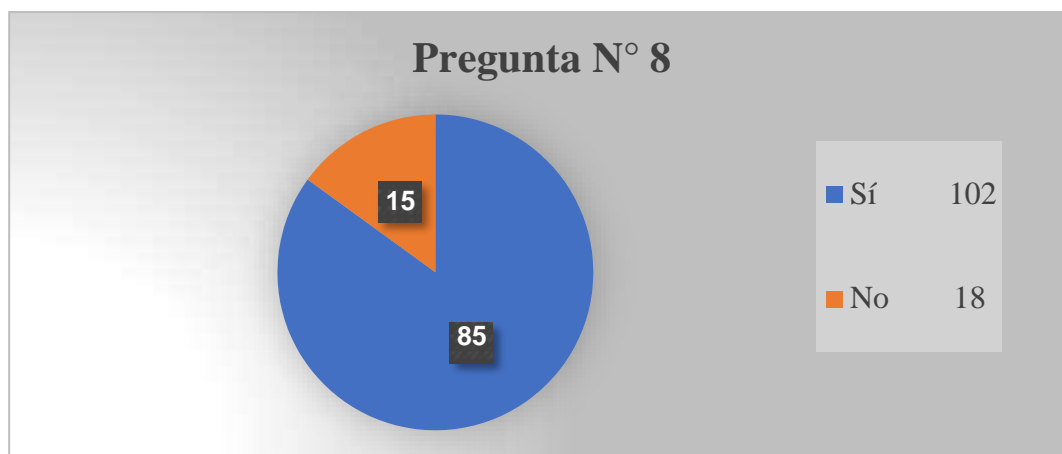


Gráfico N° 11: Pregunta N° 8

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 85% considera que al reformar el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, si se estaría inobservando el interés superior del niño, mientras que el 15% considera que no sería así.

Interpretación: Se determina que la mayor parte de la población encuestada considera no se debería reformar el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, en vista

de que se estaría inobservando el interés superior del niño.

Cuadro N° 16: Pregunta N° 9.- ¿Considera esencial reformar el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo?

ALTERNATIVAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
Sí	107	89.2%
No	13	10.8%
TOTAL:	120	100%

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

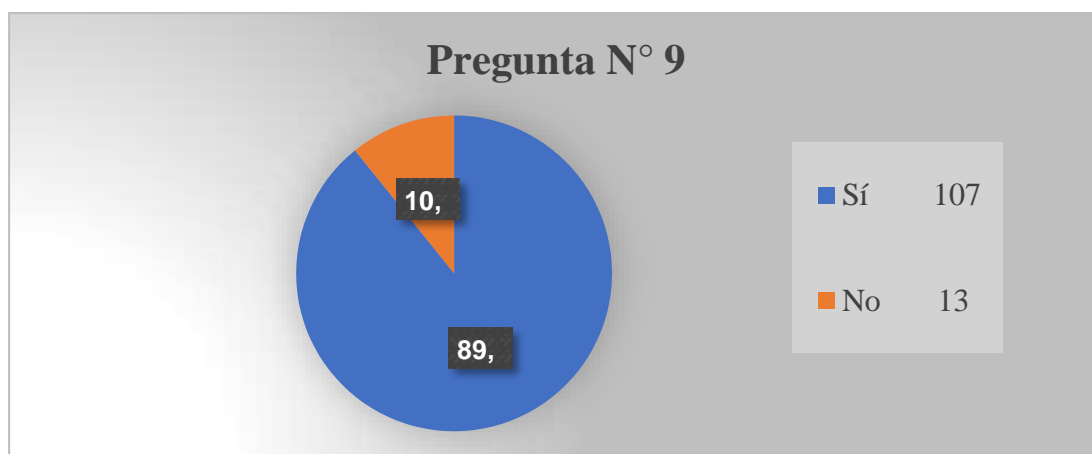


Gráfico N° 12: Pregunta N° 9

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Análisis: Al analizar los datos encuestados se observa que el 89.2% si considera esencial que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo, mientras que un 10.8% de la población encuestada consideran que no.

Interpretación: Se determina que la mayor parte de la población encuestada considera que si es esencial la reforma del artículo innumerado 8 de la Ley

Reformativa del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente cuando el alimentante se encuentre estar atravesando por determinadas situaciones, situaciones que deberán establecerse en el mismo artículo.

4.3 Verificación de Hipótesis

4.3.1 Hipótesis alterna (H1)

El incidente de rebaja de pensión alimenticia **vulnera** los derechos de sus intervinientes.

4.3.2 Hipótesis nula (H0)

El incidente de rebaja de pensión alimenticia **no vulnera** no vulnera los derechos de sus intervinientes.

4.4 Aplicación del Método de “Chi Cuadrado”

“El denominado “chi cuadrado” es un método utilizado en ciencias exactas como la contabilidad o matemática pura, el cual sirve para determinar una variación entre las variables y su capacidad de aplicación dentro de los datos arrojados de un estudio” (Ricardi, 2011), con base en esta definición y considerando que la presente investigación está relacionada con las ciencias sociales al investigar acerca de las necesidades de la población, se determina que es necesaria la aplicación del método de “chi cuadrado”.

Por consiguiente, para demostrar la correcta verificación de hipótesis se han seleccionado 2 preguntas que se realizaron dentro de la encuesta escogidas entre variable dependiente e independiente, reflejadas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 17: Verificación de Hipótesis

PREGUNTAS	SI	%	NO	%	TOTAL
¿Considera usted que el incidente de rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación?	84	70%	36	30%	120
¿Considera usted que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garantizan los derechos de todos los intervinientes?	31	25.8%	89	74.2%	120
TOTAL:	115		125		240

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

4.4.1 Cálculo de Chi Cuadrado

$$X^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

Interpretación:

X^2 = Chi Cuadrado

Σ = Sumatoria

O= Frecuencias Observadas

E= Frecuencias Esperadas

Cuadro N° 18: Cálculo de Chi Cuadrado

Preguntas	Observadas	Esperadas	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² / E
SÍ	84	57	25	729	12.78
SÍ	31	57	-26	676	11.85
NO	36	62	-26	676	10.90
NO	89	62	27	729	11.75
X²					47.28

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Encuesta

Determinación de nivel de Confianza

Para comprobar la hipótesis se aplicará un 95% de nivel de confianza y un 5% demargen de error lo cual se encuentra dentro de la curva normal.

4.4.2 Determinación de grados de libertad

Una vez conocidos los datos de Chi Cuadrado, es necesario obtener los grados de libertad, lo cual se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$GL = (\text{filas} - 1)$$

$$(\text{columnas} - 1)$$

Entonces:

$$GL = (2 - 1) (2 - 1)$$

$$GL = (1) (1)$$

$$GL = 1$$

Por ende, el **Chi Cuadrado obtenido** se lo calcula mediante el nivel de significancia y los grados de libertad, por consiguiente:

Con un **GL= 1** y un 95% de confianza, el χ^2 (chi cuadrado obtenido) es igual a 3.8415

4.4.3 Decisión

Contrastando que el (Chi cuadrado) X^2 calculado tiene un valor de 47.28 y este es mayor al del (Chi cuadrado) X^2 obtenido que tiene un valor de 3.8415, es decir:

$$\mathbf{X^2 \text{ Calculado} > X^2 \text{ Obtenido}}$$

$$47.28 > 3.8415$$

Se procede a rechazar la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1). Por tanto, se comprueba la hipótesis alterna de la investigación, es decir que: El incidentede rebaja de pensión alimenticia **vulnera** los derechos de sus intervinientes.

4.4.4 Conclusión

Con los antecedentes expuestos, y observando los resultados de la encuesta realizada a los profesionales del derecho que se encuentran en el libre ejercicio, específicamente en Tungurahua, reconocidos e inscritos en el Foro de Abogados del Ecuador hasta el 5 de enero del 2021, se comprueba que es esencial que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Una vez culminado el trabajo de investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se determinó que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia no se garantizan los derechos de todas las partes intervinientes.
- Se concluyó que el procedimiento de reducción de pensión alimenticia no es exigible desde su presentación y por tanto vulnera el derecho de igualdad del alimentante, sin embargo, si este fuera exigible desde el momento de su presentación se estaría inobservando el interés superior del niño; de esta forma, coinciden tanto el investigador como los profesionales del derecho en que es esencial que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia.
- Se estableció la importancia de identificar cuáles son los hechos que afectan gravemente a la situación económica del alimentante y que no se encuentran considerados dentro de las causas para acceder la reducción de alimentos
- Se determinaron cuáles son las situaciones específicas en las que la rebaja de pensión alimenticia pueda ser exigible desde su presentación para garantizar el derecho de igualdad del alimentante y que a su vez no se inobserve el interés superior del niño.
- Se planteó una solución práctica y eficaz que garantiza los derechos constitucionales tanto del alimentante como de los alimentados; siendo esta la reforma del artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuales deberán estar especificadas en el mismo artículo.

5.2 Recomendaciones

Una vez determinadas las conclusiones de la investigación, se establecen las siguientes recomendaciones:

- Reformar el artículo innumerado de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, de tal forma que se garantice el derecho de igualdad del alimentante y no inobserve el interés superior del niño.
- Observar que, dentro de todos los procedimientos legales, indistintamente de la rama que sean, se garanticen los derechos de todos los intervinientes y no solo de la parte demandada o demandante.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Tema:

“REFORMA DEL ARTICULO INNUMERADO 8 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA ESTABLECER QUE LA REDUCCION DE ALIMENTOS SEA EXIGIBLE DESDE SU PRESENTACIÓN, UNICAMENTE SI EL ALIMENTANTE JUSTIFICA ATRAVESAR SITUACIONES ESPECÍFICAS ENUMERADAS DENTRO DEL MISMO ARTÍCULO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO DE IGUALDAD Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”

Datos Informativos:

Equipo técnico responsable: Investigador – Christian André Cevallos Salguero.

Institución ejecutora: Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

Tiempo de ejecución: 10 meses.

Inicio: Enero – octubre 2022.

Beneficiarios: Todos los alimentantes y alimentados.

Ubicación: Ecuador – Tungurahua.

Financiamiento: El financiamiento del trabajo de investigación será asumido por el Estado, el costo total será de \$200.000 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).

Antecedentes de la Propuesta

Una vez culminada la exhaustiva investigación realizada y tomando en cuenta los exitosos resultados arrojados dentro del análisis y tabulación de resultados se confirmó que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia no se garantizan los derechos de las partes intervinientes, por tanto, indica que es esencial la reforma del artículo innumerado 8 de la Ley Reformativa del Código de Niñez y Adolescencia el cual tipifica que la reducción del monto de pensión alimenticia se aplicará posterior a la resolución emitida por un Juez/a.

De igual forma, durante el tiempo en que se demora en emitir la resolución también se está inobservando el principio de celeridad el cual debe ser aplicado por todos los órganos jurisdiccionales con el fin de evacuar de una forma rápida y eficaz todas las diligencias que se practican o evalúan en una contienda legal.

Así también se pudo constatar que en caso de establecer que la reducción alimenticia sea exigible desde su presentación se estaría inobservado el interés superior del niño, establecido en la Convención sobre los derechos del niño de 1989, el cual garantiza el desarrollo integral y el acceso a una vida digna del menor.

Un aspecto relevante de la investigación realizada es proponer la inclusión de 2 nuevos aspectos como causas para exigir la reducción inmediata de alimentos dentro de la reforma, los cuales son:

- La ayuda prenatal
- La disminución en un 20% o más de la remuneración mensual

Finalmente es oportuno mencionar que no existe un proyecto de ley que mantenga por objetivo garantizar los derechos de todas las partes intervinientes en los procedimientos de fijación, aumento y/o reducción de alimentos.

Justificación de la Propuesta

La propuesta planteada es de **gran importancia** porque pretende garantizar el derecho de igualdad para todos los intervinientes dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia, ratificando que la República del Ecuador es un estado

constitucional de derechos en el cual todos son iguales ante la ley.

La propuesta es de **gran interés social** pues se demostró el alto nivel de inconformidad que existe dentro de la población en cuanto al incidente de rebaja de pensión alimenticia y a su vez se expuso la inobservancia de principios y derechos que existen dentro del mismo.

El desarrollo de la propuesta será de **gran beneficio** para la sociedad al plantear una solución práctica y eficaz que beneficie a todos los intervinientes dentro del procedimiento y que a su vez garantice:

1. El derecho de igualdad para el alimentante en caso de presentarse una situación que afecte notoriamente su situación económica o de salud.
2. El interés superior del niño garantizando el acceso a un desarrollo integral y una vida digna y;
3. El principio de celeridad procesal que aportará a la descongestión del sistema judicial y reflejará un ahorro significativo para el Estado.

Con todo lo expuesto se puede manifestar que el desarrollo de la propuesta es **factible** de ejecutarse pues, al contar con una completa investigación y toda la información necesaria, se puede establecer una reforma de ley que garantice los derechos de todos los intervinientes en el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia.

OBJETIVOS

Objetivo General

Elaborar el proyecto de reforma de ley al artículo innumerado 8 de la Ley Reformativa del Código de Niñez y Adolescencia, determinando situaciones específicas en las que la disminución del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación.

Objetivos específicos

- Desarrollar el proyecto de reforma de ley al artículo innumerado 8 de la Ley Reformativa del Código de Niñez y Adolescencia, cumpliendo

con todos los requisitos legales establecidos para que este pueda ser presentado ante la presidencia de la Asamblea Nacional.

- Socializar el proyecto reformativo de ley entre los miembros de la Asamblea Nacional.
- Obtener el respaldo necesario estipulado en la ley para presentar el proyecto de reforma de ley ante la presidencia de la Asamblea Nacional para su respectiva discusión, debate y aprobación.

Análisis de factibilidad

La propuesta es **factible** ya que resultará de gran beneficio para la sociedad al establecer un procedimiento que garantice los derechos de todos los intervinientes en el procedimiento de rebaja de pensión de alimentos.

Además, esta propuesta es factible al existir el compromiso por parte del investigador de cumplir con todos los requisitos y procedimientos necesarios para que este se convierta en ley, de igual forma el investigador cuenta con la asesoría de los docentes de la Universidad Técnica de Ambato, el apoyo de miembros de la Asamblea Nacional, profesionales del derecho en libre ejercicio y funcionarios del Complejo Judicial de la ciudad de Ambato.

Fundamentación legal

La República del Ecuador al ser un estado constitucional de derechos y justicia tiene como deber primordial garantizar el acceso a la justicia de forma igualitaria a todos los que forman parte de él, observando cada uno de sus deberes, derechos y obligaciones. Es así que la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) manifiesta que:

“... **Art 6:** Todos los ecuatorianos y las ecuatorianas son ciudadanos y gozarán de todos los derechos establecidos en la Constitución”

“... **Art 11 numeral 9:** El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar todos los derechos garantizados en la constitución”

“... **Art 61 numeral 2:** Las ecuatorianas y ecuatorianos gozarán de los siguientes derechos:

2. Presentar proyectos de iniciativa popular”

“... **Art 102:** Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluyendo aquellos que se encuentran domiciliados en el extranjero, ya sea de forma individual o colectiva, podrán presentar proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos establecidos en la ley”

“... **Art 134 numeral 5:** La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

5. A las ciudadanas y ciudadanos que se encuentren en goce de todos sus derechos políticos, así como a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinte y cinco por ciento de todas las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”

Procedimiento para la presentación y aprobación del proyecto de ley

Además de los establecidos en la Constitución del Ecuador, podrán presentar un proyecto de ley todos los ecuatorianos y ecuatorianas que cuenten con un respaldo del cero punto veinte y cinco por ciento (0,25%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional, observando el siguiente procedimiento:

1. Presentación del proyecto ante la presidencia de la Asamblea Nacional

De esta forma se difundirá el proyecto y se lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa (CAL).

2. Calificación del Consejo de Administración Legislativa (CAL)

El Consejo de Administración Legislativa deberá verificar en el tiempo máximo de 30 días que:

- El proyecto presentado se refiera a una sola materia.
- Cumpla con todos los requisitos sobre la iniciativa legislativa.
- Que contenga exposición de motivos y se encuentre bien articulado.

3. Informes y debates

Una vez aprobado el proyecto se enviará a la Comisión respectiva para sudiscusión y aprobación parcial o total.

En caso de considerarse necesario los miembros de la Asamblea Nacional podrán reformar ciertos capítulos del proyecto Veto o sanción del presidente de la República

Una vez aprobado el proyecto de ley este se remitirá al presidente de la República quien podrá sancionarlo (aprobarlo) u objetarlo de forma total o parcial.

4. Publicación

Al concluir con todo este procedimiento el proyecto de ley será promulgado y se lo publicará en el Registro Oficial.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA

TÍTULO: “REFORMA DEL ARTÍCULO INNUMERADO 8 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un estado constitucional de justicia social y derechos, independiente, unitario, intercultural, democrático, plurinacional y laico.

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que todos los ecuatorianos y ecuatorianas son ciudadanos y por tanto gozarán de todos los derechos establecidos en la constitución.

Que, de conformidad con el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todas las personas, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares del derecho y por tanto gozarán de todos los derechos establecidos en la constitución y en los tratados internacionales.

Que, de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que todas las personas son iguales y por tanto gozarán de las mismas oportunidades, deberes y derechos.

Que, de conformidad con el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que todos los derechos y garantías constitucionales serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier funcionario judicial ya sea de oficio o por petición de parte.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica que el Estado reconocerá y garantizará la vida de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo la protección y el cuidado desde la concepción.

Que, de conformidad con el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas tienen derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva e imparcial de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de intermediación y celeridad procesal.

Que, de conformidad con el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y tratados internacionales, y todos los que sean necesarios con el fin de garantizar la dignidad del ser humano, nacionalidades y pueblos.

Que, de conformidad con el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Asamblea Nacional está facultada para: expedir, derogar, reformar y codificar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Que, de conformidad con el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que la administración de justicia será rápida y oportuna tanto en la tramitación de una causa como de su resolución.

Que, de conformidad con el artículo 10 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que El Estado tiene el deber prioritario de ejecutar y

definir planes y políticas que apoyen a la familia para cumplir con sus responsabilidades.

Que, de conformidad con el artículo 11 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que el interés superior del niño es un principio que está encaminado a satisfacer el efectivo ejercicio del conjunto de los derechos de las niñas; niños y adolescentes; e impone a las instituciones públicas y privadas, todas las autoridades administrativas y judiciales, el deber de ajustar sus acciones y decisiones para su cumplimiento”

Que, de conformidad con el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia, determina que la pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda, el aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente pero su reducción es exigible solo desde la fecha de la resolución que la declara.

Considerando todo lo expuesto y que al proponer una reforma al artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia, se están garantizando; el derecho de igualdad, el interés superior del niño y el principio de celeridad procesal, se plantea la siguiente propuesta:

PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO INNUMERADO 8 DE LA LEY REFORMATIVA AL CAPITULO V LIBRO II DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZY ADOLESCENCIA

Sustitúyase el artículo innumerado 8 el cual determina que:

Artículo innumerado 8 Momento desde que se debe la pensión de alimentos. - La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda, el aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente pero su reducción es exigible solo desde la fecha de la resolución que la declara.

En su lugar aplíquese:

Artículo innumerado 8 Momento desde que se debe la pensión de alimentos. – La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda, el aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente y su reducción será exigible desde la presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando las situacionesde:

- Ayuda prenatal justificada
- Disminución en un 20% o más de la remuneración mensual
- Enfermedad grave o catastrófica
- Perdida repentina de trabajo
- Nueva carga familiar

De la ayuda prenatal justificada: En caso de solicitar una reducción de pensión alimenticia por el motivo de ayuda prenatal, el alimentante previo a la petición, deberá obtener una cuenta temporal en el sistema SUPA en donde deberá depositar los valores respectivos de ayuda durante no más de 7 meses, justificando la existencia del aún no nacido y la identidad de la persona a quien será destinada la ayuda. Una vez culminado el tiempo de ayuda el Juez/a competente reajustará los valores respectivos de pensión alimenticia observando la actual situación del alimentante y garantizando los derechos de todos los intervinientes.

En caso de no encontrarse atravesando por una de las situaciones mencionadas el alimentante, y que requiera la reducción de pensión alimenticia, esta será exigible solo desde la fecha que la resolución lo declara, esto con el fin de garantizar el interior superior del niño.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Refórmese el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia y agréguese el contenido de la presente resolución.

SEGUNDA. – La presente ley reformativa entrara en vigencia después de su respectiva aprobación y publicación en el Registro Oficial.

Cuadro N° 19: Metodología Operativa de la Propuesta

ACTIVIDAD	RECURSOS	EVALUACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
Elaboración de la propuesta de reforma de Ley	-Humanos -Tecnológicos (computadora, impresora e internet) -Testimonial	Investigación y análisis	Investigador	4 meses
Recolección de firmas necesarias para su presentación.	-Fichas -Esferos -Impresora -Carpetas	Reunión de firmas del 25% de la población inscrita en el padrón electoral	Investigador	2 meses
Presentación ante la Asamblea Nacional	-Oficios / solicitudes -Documentos -Anillados	Presentación de la propuesta de ley ante la presidencia de la Asamblea Nacional	Investigador	2 meses
Aprobación de reforma	-Impresiones -Materiales de oficina -Tecnológicos -Financieros	-Discusión y aprobación del proyecto de ley -Promulgación y publicación en el Registro Oficial	Asamblea Nacional	10 meses

Elaborado por: Christian André Cevallos Salguero

Fuente: Propuesta de reforma de ley

ADMINISTRACIÓN

La administración de talento humano dentro de la propuesta estará a cargo del investigador, quien ha redactado la propuesta de reforma de ley, y de la Asamblea Nacional quien está facultada para expedir, derogar, reformar y codificar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

Dentro de la administración de este proyecto de reforma de ley se contará con los siguientes recursos:

RECURSOS INSTITUCIONALES

- Universidad Técnica de Ambato
- Complejo Judicial
- Asamblea Nacional

RECURSOS HUMANOS

- Investigador – Christian André Cevallos Salguero
- Tutora – Dra. Andrea Marlene Altamirano Zavala
- Profesionales del derecho

RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Computadora
- Impresora
- Internet
- Celular

RECURSOS FINANCIEROS

- Asumidos por el Estado

RECURSOS MATERIALES

- Transporte público y privado
- Otros

BIBLIOGRAFÍA

1. ACNUDH (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado: 21 de enero de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.
2. Código de la niñez y adolescencia (2003), Art.6, Recuperado el 18 de diciembre de: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>.
3. Amunátegui, C. (2006). El origen de los poderes del «Paterfamilias» I: El «Paterfamilias» y la «Patria potestas». *El origen de los poderes del «Paterfamilias» I: El «Paterfamilias» y la «Patria potestas»*, (XXVIII),37-143. Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552006000100002.
4. Bounacore, D (1980), *Diccionario de Bibliotecología*, Buenos Aires, Marymar.
5. Blasco, J. y Pérez, J. (2007), *Metodologías de la Investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: Ampliando Horizontes*.
6. Carrillo, L. (2017). La ayuda prenatal como carga familiar en la Legislación Ecuatoriana. Recuperado: 11 de enero de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9121/1/T-UCE-0013-Ab-29.pdf>.
7. Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia* (Vol. Registro Oficial No. 737). Quito, Ecuador: Edición Constitucional.
8. *Constitución de la República del Ecuador*. (2008) (Revisado ed.). Quito, Ecuador: Asamblea Constituyente del Ecuador. *Registro oficial Nro., 449*.
9. Consejo de la Judicatura. (2018). Recuperado 11 de enero de 2021, de <http://www.funciónjudicial.gob.ec/index.php/es/saladeprensa/noticias/item/6501-consejo-de-la-judicatura-propone-en-la-asamblea-nacional-reformas-sobre-el-error-inexcusable.html>.
10. Corte Suprema de Justicia, (2007). *Manual de juicio del amparo*, 2ª. Edic., México, ISBN: 968-454-451-0
11. Durán, A. (2017, 27 febrero). La Constitución. Recuperado 16 de enero de 2020, de <https://www.derechoecuador.com/la-constitucion>.
12. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*, Mc. Graw Hill/Interamericana Editores S.A de C.V, 6a. ed.
13. Lara, I. (2006). *Guía de Pensión Alimenticia*.
14. López, I. (1997). *El imperio del Derecho* (Revisado ed.). Recuperado de https://sc.jalisco.gob.mx/sites/sc.jalisco.gob.mx/files/el_imperio_del_derecho_ponencia_0.pdf.
15. Malhotra, K. (1997). *Investigación de Mercados* (Quinta ed., Vol. 1).

- Recuperado de
<http://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Mercadeo/%5BD%5D%20Libros%20-%20Investigacion%20de%20Mercados.pdf>.
16. Naranjo, A. (2014, abril). Efectos Jurídicos del juicio de alimentos en la Legislación Ecuatoriana. Recuperado 10 de enero de 2021, de <https://www.repositoriodigitaluce.com>.
 17. Pachano, A. (2017). “*La Indexación de las pensiones alimenticias y el principio de seguridad jurídica*”. Recuperado 11 de enero de 2021, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26092/1/FJCS-DE-1041.pdf>.
 18. Ponce, A. (2015), *La Constitución*, Recuperado 09 de enero de 2021, de <https://www.derechoecuador.com/la-constitucion>.
 19. Poza, U. y Aso, U. (2018, 11 enero). Fundamento teórico (en una investigación tesis): definición y partes. Recuperado 11 de enero de 2021, de <https://psicologiamente.com/miscelanea/fundamento-teorico>.
 20. Prieto, J., Gómez, C., y Miralles, P. (2013). El uso de fuentes primarias en el aula y el desarrollo del pensamiento histórico y social. Una experiencia en Bachillerato. *Clío*, 39, 34-14.
 21. Quevedo, F. (2011, 1 diciembre). La prueba de ji-cuadrado - Medwave. Recuperado 22 de enero de 2021, de [https://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Series/MBE04/5266#:xt=El%20estad%20C3%ADstico%20ji%20cuadrado%20\(o,acuerdo%20con%20la%20hip%20tesis%20nula](https://www.medwave.cl/link.cgi/Medwave/Series/MBE04/5266#:xt=El%20estad%20C3%ADstico%20ji%20cuadrado%20(o,acuerdo%20con%20la%20hip%20tesis%20nula).
 22. Ricardi, F. (2011), La prueba del ji-cuadrado, Medwave, 11(12), DOI: 10.5867/medwave.2011.12.2256.
 23. Robles, P. y Rojas, M. (2015). La validación por juicio de expertos. Recuperado 20 de enero de 2021, de https://www.nebrija.com/revista-linguistica/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf.
 24. Sautu, R., et. al. (2014). *Metodología de la Investigación I*. México DF: INTERAMERICANA EDITORES, SA DE CV.
 25. Sánchez, E. (2017). “*El Derecho de Alimentos de Niños, Niñas y Adolescentes y los Derechos de las personas con Enfermedades Catastróficas*”. Recuperado 11 de enero de 2021, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26645/1/FJCS-DE-1049.pdf>.
 26. Soberanes, J. (2011). *La igualdad y la desigualdad jurídicas*. Cuestiones constitucionales, (25), 389-402. Recuperado 29

- de enero de 2021, de
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200015&lng=es&tlng=es.
27. Supe, F. (2016). “El pago de las pensiones alimenticias y el derecho de los niños, niñas y adolescentes”. Recuperado 11 de enero de 2021, de
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19952/1/FJCS-DE-910.pdf>.
28. Tamayo, M. (2006), *Métodos de Investigación: Método Descriptivo*, Recuperado 21 de enero de 2021, de
https://trabajodegradoucm.weebly.com/uploads/1/9/0/9/19098589/ti_pos_de_investigacion.pdf
29. Taylor, S. y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación* (Vol. 1). Barcelona: Paidós.
30. Torres, M. (2002). El concepto de igualdad y los derechos humanos. Recuperado 22 de enero de 2021, de
<https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/25576d9646b18da.pdf>.
31. UNICEF (1989, 20 noviembre). Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado 21 de enero de 2021, de
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- .

ANEXOS

ANEXO "A"

Encuesta dirigida a los abogados en libre ejercicio de la provincia de Tungurahua

Encuesta dirigida a los Abogados en libre ejercicio de la Provincia de Tungurahua

Objetivo: El objetivo de esta encuesta es conocer su opinión profesional acerca del tema: "El incidente de rebaja de pensión alimenticia y el derecho de igualdad"

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta y seleccione la respuesta que crea pertinente. Muchas gracias por su colaboración.

* Required

1.- ¿Conoce usted en que consiste el derecho de igualdad? *

Sí

No

2.- ¿Conoce usted el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia? *

Sí

No

3.- ¿Considera usted que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garantizan los derechos de todos los intervinientes? *

Sí

No

4.- ¿Considera usted que el procedimiento de rebaja de pensión alimenticia es igual al de fijación o aumento? *

Sí

No

5.- ¿Considera usted que el incidente de rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación? *

Sí

No

8.-La Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo innumerado 8 tipifica que: "La pensión de alimentos se debe desde la presentación de la demanda. El aumento se debe desde la presentación del correspondiente incidente, pero su reducción es exigible sólo desde la fecha de la resolución que la declara." ¿Considera usted que, al reformar este artículo, estableciendo que la reducción del monto de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, se estaría inobservando el interés superior del niño? *

Sí

No

9.- ¿Considera usted esencial que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo? *

Sí

No

GLOSARIO

Pensión alimenticia. - “Es la asistencia que, por ley, contrato o testamento, se dan algunas personas para su manutención y subsistencia; esto es para bebida, comida, vestido, habitación y recuperación de la salud además de la educación cuando el alimentario sea menor de edad” (Cabanellas, 1998)

Incidente. - “Son cuestiones controvertidas, de carácter procesal o adjetivo, que surgen durante la tramitación del juicio y que son distintas al asunto principal, pero relacionadas con él” (Corte Suprema de Justicia, 2007)

Indexación. – “Es una acción constituida para hacer frente a los costos de inflación, en el campo de obligaciones económicas, es decir, de aquellas que se deben satisfacer mediante el pago de una determinada moneda” (Soberanes, 2011)

Resolución. – “Cualquiera de las decisiones que dicte un juez o tribunal en una causa contenciosa o expediente de jurisdicción voluntaria” (Cabanellas, 1998)

Prenatal. – “Aquellos que surgen o tienen existencia desde instancias previas al nacimiento” (Porto, 2012)

PAPER

PAPER

“EL INCIDENTE DE REBAJA DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y EL DERECHO DE IGUALDAD”

AUTOR: CHRISTIAN ANDRÉ CEVALLOS SALGUERO

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

RESUMEN

El artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de Niñez y Adolescencia determina que en caso de que el alimentante requiera acceder al reajuste del valor de pensión alimenticia este debe esperar a la resolución emitida por el Juez/a competente, siempre y cuando justifique que las circunstancias para la fijación de dicho valor han variado, de esta forma el Estado está inobservando el hecho de que durante todo el tiempo en que se tarde en emitir dicha resolución el alimentante pudiera estar atravesando situaciones críticas que afecten directamente a su derecho de llevar una vida digna, y que al no ser exigible la reducción de pensión alimenticia desde su presentación, como lo es en el caso de fijación o aumento, no se está garantizando el derecho de igualdad del alimentante y a su vez se está vulnerando el principio de celeridad procesal al no brindar un procedimiento rápido, eficaz y oportuno.

Por otro lado, en caso de establecerse directamente que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación se estaría inobservando totalmente el interés superior del niño el cual tiene como fin garantizar el desarrollo integral y una vida digna del menor.

Por todo lo expuesto la presente investigación tiene como propósito plantear una solución práctica y eficaz que garantice los derechos de todos los intervinientes en dentro del procedimiento para pedir la rebaja de pensión

alimenticia.

Palabras claves: eventualidades, incidente, derecho de igualdad, pensión alimenticia, principios, procedimientos.

ABSTRACT

The unnumbered article 8 of the Reform Law of Childhood and Adolescence Code mention that in case of the obligor require access to readjustment of the alimony value, he must to wait for the resolution give by the competent Judge as long as justifies the circumstances for the fixing has be changed, of this form, the State is disregarding the fact that throughout the time that the Judge take to emit the resolution the obligor could be attracting critical situations that affect directly their right of dignified life, and that not being enforceable since your presentation, as it in the case of fixation or increase, not being guaranteed the right of equality of the obligor and at the same time the principle of procedural speed is being violated for not bringing a fast, providing and timely procediment.

In other aspect, in case of established the reduction of alimony be enforceable since your presentation, the best interest of children was unobserved which aims have to object that guarantee the integral development and a dignified life of children.

For all the expose, the investigation have the purpose give a practical and effective solution that guarantees the rights of all people involved in this procedure.

Keywords: alimony, incident, process, equality right, values.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación acerca de “el incidente de rebaja de pensión alimenticia y el derecho de igualdad”, tiene como propósito plantear una solución práctica y eficaz para garantizar que dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia se garanticen los derechos de todos los intervinientes.

El estado ecuatoriano al ser un estado constitucional de derechos tiene como deber primordial garantizar el efectivo goce de derechos de todos quienes forman parte de él, esto implica la reforma de leyes o artículos que de una u otra forma se encuentre vulnerando los derechos de las personas. De esta forma se considera esencial la reforma al artículo innumerado 8 de la ley reformativa del Código Civil de la Niñez y Adolescencia el cual establece que la reducción de alimentos es exigible solo desde la fecha de la resolución que la declara, ya que al no ser exigible desde su presentación, como lo es su fijación o aumento, no se está garantizando el derecho de igualdad del alimentante y a su vez se encuentra vulnerando el principio de celeridad procesal al no brindar un procedimiento rápido, eficaz y oportuno.

La investigación se encuentra sustentada por todas las normas legales y tratados internacionales que tengan relación directa con el tema abordado, entre ellas: La Constitución de la República, El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención sobre los Derechos del Niño y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La solución práctica y eficaz que se le da al problema planteado es la reforma del artículo innumerado 8 de la ley reformativa del Código Civil de la Niñez y Adolescencia estableciendo que se divida al procedimiento de reducción de pensión alimenticia en 2 distintas formas de proceder:

- 1) **Rebaja de pensión alimenticia exigible desde su presentación:** esto procederá únicamente cuando al alimentante se le hayan presentado eventualidades que afecten considerablemente su situación actual, detallando específicamente cuales son estas situaciones, para de esta forma garantizar el derecho de igualdad establecido en la Constitución.
- 2) **Rebaja de pensión alimenticia exigible solo desde la resolución que**

la declara: En caso de no ser situaciones que afectan notablemente a la situación del alimentante y este aun así requiera acceder a la reducción de pago de alimentos, esta será exigible solo desde la resolución emitida por el Juez/a competente que la declara, esto con el único fin de garantizar el interés superior del niño.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación se desarrollará basado en un enfoque cuantitativo y cualitativo, será cuantitativo porque mediante el análisis y fórmulas de muestreo se comprobará de una forma exacta el índice de resultados y también será de carácter cualitativo al tener como objeto el investigar cuales son las situaciones específicas en las que la situación económica y personal del alimentante se ha visto afectada notablemente como para no poder cumplir con el monto total de pensión alimenticia fijada, y una vez determinadas las mismas este pueda acceder a un procedimiento inmediato de disminución de monto de pensión alimenticia, utilizando instrumentos como la encuesta la cual es idónea para recabar y recoger información en los que se describen las rutinas y las principales situaciones problemáticas y el impacto que tienen cada una de ellas dentro de las variables que son objeto de análisis y estudio.

Documental

“La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y como suceden los hechos, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con todas las personas que están implicadas” (Pérez, 2007).

La investigación documental se complementa perfectamente con el método cualitativo- cuantitativo en donde se constituye un objeto en sí mismo, pues solo a través de este tipo de investigación documental se conocen los antecedentes del problema y el estado en cuestión de la investigación.

De Campo

“La investigación de campo se establece mediante una variable que se conoce

pero que no es comprobada con el fin de descubrir por qué razones se produce un acontecimiento o situación en particular” (Hernández, 1998).

La investigación de campo es denominada también “investigación *in situ*” ya que se desarrolla en el propio sitio o materia de estudio, lo cual aporta significativamente al conocimiento del investigador al permitirle manejar los datos de investigación con total seguridad y de esta forma poder manipular las variables de la investigación.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Considerando que la población se refiere al universo, conjunto o totalidad de elementos que se estudia se determina que la población idónea serán todos los profesionales del derecho reconocidos por el consejo de la judicatura, y la muestra será tomada de todos los abogados que se encuentran ejerciendo específicamente en Tungurahua, que se encuentran reconocidos e inscritos en el Foro de Abogados del Ecuador hasta el 5 de enero del 2021.

Para que una muestra sea confiable debe seguir a una fórmula dentro de la cual se observen datos confiables y sobre todo científicos que nos puedan dar como resultado cantidades y porcentajes exactos del estudio a realizarse.

Fórmula para la muestra de Población

En este tipo de fórmula es recomendable aplicar la máxima en cuanto a la variación del error de muestreo, para enmarcarnos a la realidad y apegarnos al error máximo admisible dentro de una investigación, de esta forma entre 0,01 y 0,09 la máxima sería 0,09.

Una vez determinado específicamente los valores que se aplicarán dentro de la fórmula para la muestra de población, obtenemos que:

Fórmula
$$n = \frac{e^2}{(m - 1) + 1}$$

En donde:

$$n = \frac{3285}{0,092 (3285 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{3285}{(0,0081) (3284) + 1}$$

$$n = \frac{3285}{26,50 + 1}$$

n= 120 abogados en el libre ejercicio profesional

En consecuencia, se obtuvo que son 120 abogados en el libre ejercicio profesional a quienes se les debe aplicar las técnicas e instrumentos de investigación para obtener la información adecuada que se necesita en la investigación.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

“Las encuestas son entrevistas que se realizan a un gran número de personas en base a un cuestionario que ya ha sido diseñado anteriormente con el fin de obtener información específica” (Malhotra, 1997)

Cuando se aplican encuestas dentro de una investigación, directamente se extrae información de las personas a través de un cuestionario, el mismo que puede ser impreso o digital, con el avance de la tecnología es importante aprovechar estas herramientas nuevas y aplicarlas en favor de la investigación, por este motivo las encuestas se realizaron de manera digital a través de la herramienta “*Google Forms*”.

De esta forma se realizarán 120 encuestas a los profesionales del derecho con el fin de conocer lo que la población piensa realmente acerca de un tema en específico; y a su vez, determinar cuál es el comportamiento o actitud con respecto al tema planteado dentro de la investigación.

PROCEDIMIENTO

En primera instancia se observó la problemática que existe dentro del incidente de rebaja de pensión alimenticia y la vulneración de derechos que esto implica alestablecerse en el Código de la Niñez y Adolescencia que la reducción de pensión alimenticia será exigible después de la resolución emitida por un juez competente.

Para conocer el origen del porque es obligatorio dar un monto mensual en favor del menor se elaboró una contextualización del concepto de obligación desde su aparición la cual fue en Roma a través del *pater familia*, posteriormente se analizó quienes son los afectados dentro de este problema siendo el alimentante el afectado directo al no garantizarle su derecho de igualdad.

Se plantearon los objetivos los cuales de una forma más determinada muestran los propósitos que se tienen al desarrollar la investigación, los cuáles son:

1. Establecer todas las posibles eventualidades que podrían afectar gravemente a la situación del alimentante y que actualmente no se encuentran contempladas como causas para exigir la reducción de pensión alimenticia.
2. Enumerar específicamente en que situaciones la rebaja de pensión alimenticia debería ser exigible desde su presentación.

Se desarrolló el marco teórico en donde se determinaron todos los antecedentes investigativos que aportarían directa o indirectamente al estudio y desarrollo

del trabajo investigativo, la fundamentación legal en donde se establecen los derechos fundamentales que el estado tiene como deber garantizar a todos quienes forman parte de él.

De igual forma se especificó cuáles son las variables de investigación, desarrollando de forma individual cada una de las mismas con el fin de garantizar un adecuado e íntegro trabajo de investigación, y se planteó la hipótesis.

Posteriormente se encuentra el método de recopilación de información (encuesta), consu respectivo plan de recolección, operacionalización de las variables y los métodos de veracidad de la información y fórmula para determinar el valor exacto de población y muestra, dando como resultado la necesidad de realizar 120 encuestas a manera de cuestionario a los abogados en libre ejercicio de la Provincia de Tungurahua inscritosen el Foro de Abogados del Ecuador hasta el 5 de enero del 2021.

Obtenidos los resultados de las encuestas se procedió al análisis de los resultados e interpretación individual de cada pregunta, y por último se verificó la hipótesis a travésdel método de Chi Cuadrado, verificando así la necesidad de que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia.

RESULTADOS

Concluida la recolección de información a través de encuestas se determinó que el investigador y los abogados en libre ejercicio coinciden en que es esencial que se reforme el artículo innumerado 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo que la reducción de pensión alimenticia sea exigible desde su presentación, únicamente si el alimentante justifica estar atravesando por determinadas situaciones, las cuáles sean especificadas en el mismo artículo.

DISCUSIÓN

El objetivo de la propuesta es poner en consideración que existen

eventualidades que realmente afectan a la situación personal del alimentante, y que mientras el Juez emite la resolución correspondiente este tiene que cumplir con su obligación sin importar que su salud esté comprometida o que no esté llevando una vida digna.

De igual forma se busca demostrar que la solución no es simplemente exigir que la reducción de alimentos sea desde la presentación del correspondiente incidente ya que de esta forma no se está tomando en cuenta el interés superior del niño el cual tiene como fin garantizar el desarrollo integral y una vida digna del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ACNUDH. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado: 21 de enero de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.
2. Código de la niñez y adolescencia (2003), Art.6, Recuperado el 18 de diciembre de: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252--44/file.html>.
3. Malhotra, K. (1997). *Investigación de Mercados* (Quinta ed., Vol. 1). Recuperado el 25 de diciembre de <http://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Mercadeo/%5BD%5D%20Libros%20-%20Investigacion%20de%20Mercados.pdf>.
4. Supe, F. (2016). “El pago de pensiones alimenticias y el derecho de los niños, niñas y adolescentes”. Recuperado 11 de enero de 2021, de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19952/1/FJCS-DE-910.pdf>